



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Miércoles, 11 de abril de 2007

Núm. 71

Administración.-Excmo. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.

Depósito legal LE-1-1958.

Franqueo concertado 24/5.

No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)

Precio (€)

Anual	130,00
Semestral	70,20
Trimestral	36,70
Ejemplar ejercicio corriente	0,65
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90

ADVERTENCIAS

- 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

León	2
Ponferrada	7
Astorga	8
Vega de Valcarlos	8
Sahagún	8
Prioro	9
San Andrés del Rabanedo	9
Villablino	9
Vega de Infanzones	10
Vega de Espinareda	10
Cármenes	10
Valencia de Don Juan	12
Benavides	14
Garrafe de Torío	15
Murias de Paredes	15
Cubillas de Rueda	15
Urdiales del Páramo	15
Posada de Valdeón	16
Santiago Millas	16
Truchas	16
Izagre	16
Almanza	16

San Adrián del Valle	16
Rioño	16
Carracedelo	16
La Vecilla de Curueño	16
La Bañeza	20
Boñar	20
Villadonga del Páramo	20
La Robla	20
Villaobispo de Otero	21
Gordaliza del Pino	21
Corullón	21
Valdemora	21
Sobrado	21
Boca de Huérgano	21
Burón	21
Villaquejida	22
Riego de la Vega	22
El Burgo Ranero	22
Llamos de la Ribera	23
Valdepolo	24
Camponaraya	24
Instituto Leonés de Desarrollo Económico, Formación y Empleo SA (ILDEFE)	24



Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de veinte días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia ambiental para las siguientes actividades:

- A Activadent SLNE, para clínica dental, en avenida Álvaro López Núñez, 23. Expte. nº 718/06 de Establecimientos.

- A Vodafone España SA, para estación base de telefonía en avenida Independencia, 7. Expte. nº 3655/06 V.O. de Establecimientos.

- A Vagtex SL, para comercio de ropa, en avenida Ordoño II, 13. Expte. nº 150/07 V.O. de Establecimientos.

León, 29 de marzo de 2007.-El Alcalde, P.D. Rafael Pérez Cubero.
3809 12,00 euros

ADDENDA AL CONVENIO URBANÍSTICO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA MERCANTIL CONSTRUCCIONES CARRIEGOS, S.A., PARA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN, MEJORA Y PROTECCIÓN DE LA CIUDAD ANTIGUA EN CALLE LA RÚA, 27, 29 Y 31 CON FACHADA A CALLE CASCALERÍAS, 4, 6 Y 8

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2007, acordó aprobar la addenda al convenio señalado, suscrito entre ambas partes con fecha 29 de marzo de 2007, cuyo contenido es el que se transcribe a continuación:

"En la ciudad de León y su Casa Consistorial, a 29 de marzo de 2007:

Reunidos:

De una parte don Mario Amilivia González, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León, en representación del mismo, asistido del Sr. Secretario General, don Santiago Gordón Monreal, que da fe.

De otra parte, don Faustino de la Fuente Cabero, mayor de edad, vecino de León, con domicilio en avenida Facultad nº 17, Bajo, y DNI número 9.777.610-B, quien interviene en nombre y representación de la entidad mercantil Construcciones Carriegos, S.A., con CIF A-24.014.227 y domicilio en avenida Facultad de Veterinaria 17; constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada en León, el día 22 de noviembre de 1978, ante el Notario Don Roberto Parejo Gámir, con nº 2.423/78 de Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil en el Tomo 507 General, folio 43 vuelto, hoja LE-2.642. Representación que acredita mediante escritura pública de otorgamiento de poder otorgada en León el 20 de enero de 1998, ante el Notario don José María Sánchez Llorente, con número 235 de Protocolo. Aseverando el compareciente que detenta plenos poderes para suscribir este documento y declarando, bajo su responsabilidad, la plena vigencia de las facultades inherentes a su cargo, que no concurre causa limitativa alguna, así como que no ha variado la personalidad y capacidad jurídica de la entidad que representa.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio Urbanístico, sin perjuicio de su necesaria ratificación por el Pleno Municipal, como órgano competente, a cuyo efecto, exponen:

I. Que con fecha 5 de enero de 2006, se firmó un convenio urbanístico entre don Mario Amilivia González, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León, en representación del mismo y don Santos Llamas Llamas, en nombre y representación de la entidad mercantil Construcciones Carriegos SA, denominado "Convenio urbanístico en calle La Rúa 27, 29 y 31 con fachada a calle Cascalerías 4, 6, y 8, para la modificación del Plan Especial de Ordenación, Mejora y Protección de la Ciudad Antigua".

II. Dicho convenio había sido objeto de aprobación por el Pleno Municipal en su sesión ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2005.

III. La estipulación segunda del convenio alude a los compromisos y obligaciones de ambas partes, así:

"Segunda.- A los efectos señalados, las partes suscribientes asumen los siguientes compromisos y obligaciones:

A.- El Excmo. Ayuntamiento de León, se obliga y compromete a:

- Tramitar, hasta que alcance su aprobación definitiva, una Modificación del Plan Especial de la Ciudad Antigua, en lo concerniente a los solares descritos en el antecedente primero, que contemple la construcción de una planta tercera a mayores en la fachada a la calle Cascalerías, con una profundidad edificable aproximada de 25 metros, lo que supone una ampliación de la superficie construible total sobre rasante de unos 511,59 m², destinada a albergar seis viviendas y zonas comunes. Propuesta de Modificación que se contemplará y justificará en la documentación técnica que se redacte por los Técnicos Municipales competentes.

- El Ayuntamiento reconoce, a favor del Promotor, el derecho a percibir una indemnización económica, por importe de doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y cinco euros (249.835 €), de conformidad con el Informe-Valoración emitido por el Arquitecto Municipal de Vías y Obras, de fecha 1 de septiembre de 2005, que se aprueba expresamente, en el que se pone de manifiesto que el incremento de edificabilidad propuesto, no alcanza a compensar el valor de la cripta arqueológica a ceder por el promotor, valorándose en el expresado importe la carga no compensada.

- El coste de cesión de la cripta arqueológica, se ha valorado por el técnico municipal competente en un importe total de 629.239 €, excluido IVA. Asumiendo el Ayuntamiento el coste de repercusión del Impuesto sobre el Valor Añadido que, en su caso, grave la transmisión del expresado bien inmueble, en los términos establecidos por el artículo 88 de la Ley reguladora, compensándose el importe en la forma prevista en el apartado siguiente.

- La indemnización reconocida a favor del promotor y el IVA que se devengue por la transmisión del inmueble, podrán ser objeto de compensación con las deudas tributarias de las que actualmente o, en lo sucesivo, sea deudora la entidad promotora, hasta que sean totalmente satisfechos, en la forma establecida en el capítulo II del título II del Reglamento General de Recaudación.

- La Administración Municipal prestará la oportuna colaboración en el desarrollo de las obras de construcción mediante la asistencia de los técnicos municipales competentes, sin perjuicio de las competencias y facultades que detenta la Administración Autonómica, a la que se dará traslado de cuantos acuerdos se adopten.

B.- La entidad mercantil Construcciones Carriegos SA, a través de su representante, asume los siguientes compromisos y obligaciones:

- Ejecución de un sótano en el edificio, destinado a albergar una cripta arqueológica, para la conservación de los restos arqueológicos, con una altura libre interior y variable entre 3,20 m y 4,40 m y una superficie construida de 407,02 m², así como un acceso peatonal, con escalera desde la planta baja, con una superficie construida aproximada de unos 13,50 m². Cripta que será objeto de cesión a este Excmo. Ayuntamiento mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, completamente libre de cargas y gravámenes, y acondicionada para su uso público inmediato".

IV. Como consecuencia del cumplimiento de la estipulación segunda, apartado a, inciso 4 del convenio de referencia, se ha tramitado un Proyecto de Modificación Puntual del Plan Especial de la Ciudad Antigua, concerniente a los solares descritos, cuya aprobación definitiva tuvo lugar en la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno de fecha 31 de marzo de 2006.

V. El 20/6/06, don Faustino de la Fuente Cabero, en nombre y representación de la entidad mercantil Construcciones Carriegos SA, presenta instancias reclamando la compensación de deudas tributarias de las que en la fecha era deudora la entidad mercantil con el crédito derivado del anterior convenio. La misma pretensión se recoge en nuevas instancias de fechas 05/04/06, 20/06/06, 05/07/06, 11/07/06, 17/08/06, 20/09/06 y 05/01/07.

VI. Respecto de dicha pretensión, y en cumplimiento de lo solicitado en Providencia dictada por la Adjunta al Jefe de Servicio de Gestión Económica, los Técnicos Adjuntos al Jefe de Servicio de Gestión de Obras y Urbanismo, emitieron informe el 14/08/06, cuyo contenido señalaba que:

“...V. Respecto al derecho del promotor a recibir una indemnización económica, este se producirá cuando tenga lugar la cesión de la cripta arqueológica, mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, completamente libre de cargas y gravámenes, y acondicionada para su uso público inmediato. Dicho expediente de cesión no se ha tramitado aún, porque la cripta está en fase de construcción”.

VII. A pesar del informe anterior, y tras reunión celebrada entre representantes de la entidad mercantil afectada y la Jefatura del Servicio de Gestión de Obras y Urbanismo, en octubre de 2006, se aceptó elaborar una addenda al citado convenio, para aclarar e interpretar las estipulaciones contenidas en el mismo relativas a la compensación de la indemnización reconocida a favor del promotor y las deudas tributarias de éste con la entidad local, así como matizar las condiciones de la cesión de la cripta arqueológica.

“Addenda:

Para facilitar la aplicación del convenio, se introducen las siguientes modificaciones en el texto del mismo aprobado por el Pleno Municipal de fecha 17 de diciembre de 2005.

La estipulación Segunda, apartado A, 4º inciso, queda redactada de la siguiente forma:

La indemnización reconocida a favor del promotor y el IVA que se devengue por la transmisión del inmueble, podrán ser objeto de compensación con las deudas tributarias de las que actualmente o, en lo sucesivo, sea deudora la entidad promotora, hasta que sean totalmente satisfechas, en la forma establecida en el capítulo II del título II del Reglamento General de Recaudación. Ajustándose a los siguientes porcentajes anuales, referidos al importe de la indemnización por la diferencia de valor entre el coste de la cesión de la cripta arqueológica y el valor del incremento de superficie construida en la tercera planta (249.835 €):

a) Año 2006: 30%: 74.950,5 €.

b) Año 2007: 40%: 99.934 €.

c) Año 2008: 30%: 74.950,5 €.

La estipulación Segunda, apartado B, queda redactada de la siguiente forma:

Ejecución de un sótano en el edificio, destinado a albergar una cripta arqueológica, para la conservación de los restos arqueológicos, con una altura libre interior y variable entre 3,20 m y 4,40 m y una superficie construida de 407,02 m², así como un acceso peatonal, con escalera desde la planta baja, con una superficie construida aproximada de unos 13,50 m². Cripta que será objeto de cesión a este Excmo. Ayuntamiento mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, completamente libre de cargas y gravámenes, y acondicionada para su uso público inmediato. Condicionándose el otorgamiento de la licencia de primera ocupación, y la compensación de deudas tributarias del ejercicio 2008 a la previa transmisión de la cripta, formalizándose a través de escritura pública, antes del 31 de diciembre de 2008.

El presente convenio tendrá efectividad a partir de la fecha de suscripción del mismo.

Por último, en prueba de conformidad con el contenido de la presente Addenda, lo autorizan con su firma y rúbrica las personas relacionadas en el encabezamiento en el lugar y fecha indicados en el mismo, ante mí, el Secretario, que doy fe.”

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y artículo 440.3 del Reglamento de su desarrollo, a fin de que cualquier persona pueda, en todo momento, consultarlo e informarse de su contenido, en la Adjuntía de Urbanismo de la Secretaría General, donde obra un ejemplar a disposición del público, de acuerdo con lo señalado en el artículo 144 de la citada Ley.

León, 30 de marzo de 2007.-El Alcalde, P.D. Rafael Pérez Cubero.

3856

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León, y en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de veinte días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia ambiental para las siguientes actividades:

- A Anetocem SL, para cafetería-bar-ciber, en calle Pablo Flórez, 26-Expte. 344/06 de Establecimientos.

- A doña Cristina Mancha Álvarez, para degustación de café y alimentos afines sin consumo de bebidas alcohólicas, en avenida Álvaro López Núñez, 24-Expte.3898/06 V.O. de Establecimientos.
León, 29 de marzo de 2007.-El Alcalde, P.D. Rafael Pérez Cubero.
3855 12,00 euros

Habiendo sido aprobada definitivamente la Ordenanza Municipal para la Defensa de los Consumidores y Usuarios del Ayuntamiento de León, y a los efectos de su entrada en vigor, conforme con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, en relación con el artículo 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local, y demás concordantes, se hace público el texto íntegro de la referida ordenanza, que aparece redactado al pie del presente anuncio.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la publicación del presente anuncio. Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 23 de marzo de 2007.-El Alcalde, P.D. Rafael Pérez Cubero.

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Exposición de motivos

El artículo 51 de la Constitución Española establece que los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo mediante procedimientos eficaces su seguridad, su salud y sus legítimos intereses económicos.

La Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, ha venido a dar cumplimiento al mandato constitucional, recogiendo en ella los principios y directrices vigentes en esta materia, al objeto de dotar a los consumidores y usuarios de un instrumento de protección y defensa de sus intereses; instrumento de defensa que se ha visto reforzada con la regulación que el Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, hace del Sistema Arbitral de Consumo, cuya finalidad es atender y resolver con carácter vinculante y ejecutivo los conflictos de consumo, sometiéndose las partes, empresas y consumidores, al laudo emanado de un Colegio Arbitral.

El derecho a la protección de la salud y de la seguridad del consumidor es un derecho fundamental reconocido en el ámbito de la Unión Europea. En este sentido es preciso mencionar la Ley 39/2002, de 28 de octubre, de transposición al ordenamiento jurídico español de diversas directivas comunitarias en materia de protección de los intereses de los consumidores y usuarios.

Por otra parte, la Junta de Castilla y León, asumió la competencia correspondiente a desarrollo legislativo y ejecución en materia de defensa del consumidor, y en ejercicio de dicha competencia ha promulgado la Ley 11/1998, de 5 de diciembre, para la Defensa de los Consumidores y Usuarios de Castilla y León.

Asimismo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 25 que: “El municipio ejercerá en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas determinen, en las siguientes

materias: g) Abastos, mataderos, ferias, mercados y defensa de usuarios y consumidores”.

Sin embargo, a pesar de esta atribución genérica, se precisa fijar con claridad el ejercicio de las competencias de las Administraciones Locales derivadas de la legislación vigente.

Ante esta situación, la aprobación de la presente Ordenanza tiene como finalidad:

1º.- Concretar el ejercicio de las competencias y procedimientos del Ayuntamiento de León en relación con la defensa de los consumidores y usuarios.

2º.- Establecer las funciones y competencias de las unidades con las que se dota el Ayuntamiento de León: La Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC), la Inspección de Consumo, el Consejo Sectorial de Consumo, y la Junta Arbitral de Consumo.

3º.- Regular el procedimiento para sancionar las acciones u omisiones contrarias a lo previsto en la presente Ordenanza y demás Normativa sectorial aplicable.

Capítulo I.- Objeto, Ámbito, Principios Generales y Fundamentos Jurídicos

Artículo 1º.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto determinar el marco general de la actuación municipal en materia de consumo, de acuerdo con las competencias que al municipio le reconocen la Constitución y las normas de desarrollo que regulan la protección y defensa de los consumidores y usuarios.

Artículo 2º.- Ámbito territorial

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza es el término municipal de León.

Artículo 3º.- Principios generales

1. La presente Ordenanza se subordina al desarrollo que el Gobierno Local y el de la Comunidad Autónoma de Castilla y León realicen en el ámbito de su competencia territorial.

2. Los derechos de los consumidores y usuarios serán protegidos prioritariamente cuando guarden relación directa con productos o servicios de uso común, ordinario y generalizado, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente al efecto.

3. En cuanto a la política general de precios, libre circulación de bienes y servicios y defensa de la competencia, se supedita a lo prescrito por las disposiciones dictadas por los correspondientes órganos estatales.

4. También se supeditará a los reglamentos, directivas y otras disposiciones emanadas de la Unión Europea que vinculan a los Estados miembros.

Artículo 4º.- Fundamentos jurídicos

Constituyen el fundamento jurídico de esta Ordenanza:

1º) El mandato constitucional del artículo 51 de nuestra Constitución, por el que “los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores”, mandato que vincula a las Administraciones Locales de acuerdo con los principios del artículo 103 del mismo Texto Constitucional.

2º) La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, como marco de competencias y actuaciones que tienen atribuidas los municipios en materia de consumo.

3º) La Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, así como sus normas de desarrollo y concordantes.

4º) El Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regularan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, así como la restante legislación sectorial de ámbito estatal.

5º) La Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

6º) El Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo.

7º) La Ley 11/1998, de 5 de diciembre, para la Defensa de los Consumidores y Usuarios de Castilla y León.

8º) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9º) La demás normativa complementaria de aplicación.

Capítulo II.- Definiciones

Artículo 5º.- Concepto de consumidor y usuario

1. A los efectos de esta Ordenanza se considerarán consumidores y usuarios las personas físicas o jurídicas que, como destinatarios finales, adquieran, utilicen o disfruten en el término municipal de León, productos, actividades o servicios para su consumo o uso personal, familiar o colectivo, cualquiera que sea la naturaleza, pública o privada, individual o colectiva de quien lo produce, facilita, suministra, expide o presta.

2. No tendrán consideración de consumidores y usuarios quienes, sin constituirse en destinatarios finales, adquieran, almacenen, utilicen o consuman, bienes o servicios con el fin de integrarlos en procesos de producción, transformación, comercialización o prestación a terceros.

3. A los efectos de los apartados anteriores la Administración Pública sólo será considerada como proveedor cuando preste un servicio o suministre un producto o bien en régimen de derecho privado.

Artículo 6º.- Derechos básicos de consumidores y usuarios

Son derechos básicos de los consumidores y usuarios los siguientes:

1º) La protección contra los riesgos que puedan afectar a su salud o seguridad, considerada en su integridad, por lo que quedan incluidos los riesgos relacionados con el medio ambiente y la calidad de vida.

2º) La protección de los legítimos intereses económicos y sociales.

3º) La formación y la información en materia de consumo.

4º) La organización a través de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios legalmente constituidas, para la representación y defensa de sus legítimos intereses, así como el derecho a participar y ser consultados en la elaboración de normas que les afecten.

5º) La protección, administrativa y técnica por parte de los poderes públicos, así como la reparación e indemnización de los daños y perjuicios que el uso y consumo de bienes, productos y servicios les deparen.

Artículo 7º.- Asociaciones de consumidores y usuarios

1. Son asociaciones de consumidores y usuarios las entidades sin finalidad de lucro constituidas legalmente dentro del término municipal que tengan como exclusiva finalidad la información, educación y defensa de los intereses de los consumidores y usuarios, bien sea con carácter general o en relación con productos o servicios concretos.

2. Las asociaciones de consumidores y usuarios tendrán los derechos reconocidos en la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y en la Ley para la defensa de los Consumidores y Usuarios de Castilla y León.

Capítulo III.- Normas de carácter general sobre los servicios municipales de consumo

Artículo 8º.- Competencias en materia de consumo

1. Corresponde al Ayuntamiento de León, a través de su propio personal, promover y desarrollar la protección y defensa de los consumidores y usuarios, en el ámbito de sus competencias, de acuerdo con la legislación estatal y autonómica aplicable.

2. La Administración Municipal actuará especialmente en las siguientes materias:

1º) La formación e información de los consumidores y usuarios, estableciendo las oficinas y servicios correspondientes, de acuerdo con las necesidades del municipio.

2º) La colaboración en la educación en el consumo con otras instituciones y organismos con competencia en la materia, en particular los centros de enseñanza y las asociaciones de consumidores.

3º) La recepción y trámite de las reclamaciones que se planteen, encauzando su resolución mediante procedimientos voluntarios.

4º) La inspección de productos o servicios de uso o consumo común, ordinario y generalizado.

5ª) La realización directa de la inspección técnica y los correspondientes controles y análisis en la medida en que cuenten con medios para su realización o promoviendo, colaborando o facilitando su realización por otras entidades u organismos.

6ª) El fomento y apoyo de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios.

7ª) Adoptar las medidas urgentes y requerir las colaboraciones previstas en los supuestos de crisis o emergencias que afecten a la salud o seguridad de los consumidores y usuarios.

8ª) El fomento de la autorregulación de empresas y comerciantes mediante la creación de códigos de buenas prácticas comerciales, con la participación de las asociaciones de consumidores.

9ª) Ejercer la potestad sancionadora con al alcance que se determine en las normas reguladoras.

10ª) El fomento y la administración del sistema arbitral de consumo conforme a su normativa específica.

Artículo 9º.- Organización municipal en materia de consumo

1. Bajo la superior dirección del Alcalde-Presidente de la Corporación y, en su caso, del Concejal-Delegado en la materia, las competencias municipales serán ejercidas desde el Servicio de Consumo del Ayuntamiento de León.

2. Además de los órganos municipales de carácter necesario y de los facultativos que se puedan crear en la organización municipal, al objeto de garantizar el cumplimiento de la protección y defensa de los derechos básicos de los Consumidores y Usuarios del municipio, en el Servicio de Consumo del Ayuntamiento de León se integran los siguientes órganos:

- a) La Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC).
- b) La Inspección de Consumo.
- c) El Consejo Sectorial de Consumo.
- d) La Junta Arbitral de Consumo.

Artículo 10º.- La Oficina Municipal De Información al Consumidor (OMIC)

La Oficina Municipal de Información al Consumidor (O.M.I.C.) tiene como funciones básicas la formación, información, ayuda y orientación a los consumidores y usuarios para el adecuado ejercicio de sus derechos y, entre otras, podrá realizar las siguientes actividades:

1ª) La información y asesoramiento de los consumidores de acuerdo con las necesidades del municipio y la demanda de los ciudadanos.

2ª) La recepción, registro y tramitación de las reclamaciones y denuncias de los consumidores, remitiendo las que competencialmente no le correspondan a los organismos competentes.

3ª) La mediación entre las partes, en conflictos de consumo.

4ª) La formación en materia de consumo, a través de la edición de publicaciones, la realización de campañas informativas, la impartición de cursos, y las colaboraciones con otros organismos competentes en la materia.

5ª) El impulso de la creación de órganos de participación, asesoramiento y apoyo a asociaciones de consumidores.

6ª) En general, las que se le atribuyan por la normativa vigente.

Artículo 11º.- La Inspección de Consumo

1. La actividad de control e inspección que desarrolla esta Ordenanza está encomendada al personal municipal adscrito a los Servicios Veterinarios Municipales.

2. Corresponde a la Inspección de Consumo del Ayuntamiento de León, sin perjuicio de los controles de mercado que puedan realizar otras Administraciones Públicas dentro del término municipal de León, la supervisión y control de los productos bienes y servicios, para comprobar el origen e identidad y el cumplimiento de la normativa vigente en materia de precios, etiquetado, presentación y publicidad y de los demás requisitos exigidos por las disposiciones aplicables en cada momento.

3. A fin de lograr una mayor efectividad en la acción inspectora y cuando resulte de interés para el municipio, se llevarán a cabo campañas de inspección propias y/o en colaboración con la Consejería que tenga

atribuidas las competencias en materia de consumo, en los términos que se determinen en cada caso.

4. Asimismo podrá colaborar con las distintas Administraciones en la realización de campañas de inspección dirigidas al control de los productos y servicios de uso común, ordinario y generalizado que se relacionan en el Real Decreto 1507/2000, de 1 de septiembre.

Artículo 12º.- Facultades y deberes de la Inspección de Consumo

1. En el ejercicio de sus funciones, los inspectores tendrán carácter de autoridad y podrán solicitar el apoyo necesario de cualquier otra, así como de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

2. Los inspectores de consumo en ejercicio de sus funciones están facultados para acceder a la documentación industrial, mercantil y contable de la empresa inspeccionada, cuando a lo largo de sus actuaciones lo consideren necesario. Dichas actuaciones tendrán en todo caso carácter confidencial.

3. Gozarán igualmente del resto de las facultades y deberes que les atribuya la legislación vigente y en especial el Decreto 39/2002, de 7 de marzo, por el que se regula la Inspección de Consumo en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 13º.- Deberes de los inspeccionados

Constituyen obligaciones de los inspeccionados las establecidas en el artículo 7º del Decreto 39/2002, y entre otras:

a) Suministrar toda clase de información sobre instalaciones, productos o servicios, permitiendo la comprobación directa por los inspectores.

b) Exhibir y facilitar copias, en su caso, de la documentación justificativa de las operaciones realizadas, de los precios y márgenes aplicados y de los conceptos en que se descomponen los mismos.

c) Permitir que se practique la oportuna toma de muestras de los productos y mercancías que elaboren, distribuyan o comercialicen.

d) En general, facilitar el desarrollo de las visitas de inspección.

Artículo 14º.- Procedimiento de inspección

1. El procedimiento de inspección se ajustará a lo establecido en los preceptos del Decreto 39/2002 a que remite al artículo 16 del mismo. Los inspectores levantarán siempre acta de sus actuaciones, en la que harán constar las circunstancias personales del interesado, los datos relativos a la empresa que inspeccionan y los hechos que, en su caso, puedan ser constitutivos de infracción administrativa. Asimismo se harán constar el resto de datos previstos en el artículo 9º.2 del Decreto 39/2002.

2. El acta será formalizada por triplicado, ante el titular de la empresa o establecimiento o ante su representante legal o, en su defecto, ante cualquier dependiente. Si dichas personas se negasen a intervenir o firmar en el acta, ésta será autorizada, de ser posible, con la firma de un testigo y siempre, y en todo caso, por el inspector o inspectores actuantes.

3. Los hechos recogidos por los inspectores de consumo en el acta se presumen ciertos, salvo prueba en contrario.

4. La documentación aportada y las declaraciones efectuadas voluntariamente o a requerimiento de la Administración irán firmadas por personas con facultad bastante para representar y obligar a la empresa.

5. En el supuesto de que sea previsible el decomiso de la mercancía como efecto accesorio de la sanción, el Alcalde podrá ordenar la intervención cautelar, sin perjuicio de que en la resolución que se adopte, se decrete el decomiso definitivo o se deje sin efecto la intervención ordenada.

6. El Alcalde, durante la tramitación del expediente, a propuesta del Instructor y cuando las circunstancias lo aconsejen, podrá levantar la intervención cautelar de la mercancía.

7. En el supuesto de riesgo real o previsible para la salud pública, se adoptará cualquiera otra medida que ordenen los órganos competentes.

Artículo 15º.- El Consejo Local Sectorial de Consumo

1. El Consejo Local Sectorial de Consumo es el órgano consultivo de la Corporación, con carácter no vinculante, que tiene por objeto canalizar la participación de los ciudadanos en los asuntos que afectan a la defensa y protección de los consumidores y usuarios y cons-

tituir un marco adecuado de encuentro de todos los sectores sociales implicados en el consumo local.

2. Su creación, composición y funcionamiento serán definidos en el Reglamento interno de funcionamiento que se apruebe por el Pleno del Ayuntamiento, según establece el artículo 68 del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de León.

3. Sus funciones serán, entre otras:

a) Informar al Ayuntamiento sobre los problemas generales o específicos del sector.

b) Emitir informes, así como realizar estudios y propuestas sobre anteproyectos de Ordenanzas Municipales en asuntos que afecten a los consumidores y usuarios del municipio.

c) Elaborar informes previos a la ejecución de planes sobre consumo y comunicación de iniciativas, propuestas y recomendaciones a la Corporación Municipal.

Artículo 16º.- La Junta Arbitral de Consumo

1. La Junta Arbitral de Consumo Municipal tiene por objeto resolver, con carácter vinculante y ejecutivo para las partes, las controversias que se susciten entre las mismas al amparo de la normativa de consumo. Sus resoluciones tendrán el efecto de cosa juzgada entre las partes.

2. La Junta Arbitral de Consumo tendrá competencia para atender reclamaciones de los consumidores y usuarios que tengan su domicilio o razón social dentro del ámbito territorial de dicho órgano, siempre que no concurra intoxicación, lesión, muerte ni existan indicios racionales de delito, todo ello sin perjuicio de la protección administrativa y de la judicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Constitución Española.

3. El funcionamiento de la Junta Arbitral de Consumo municipal se regirá por lo establecido en el Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, que regula el Sistema Arbitral de Consumo.

4. El sometimiento de las partes al sistema arbitral será voluntario y deberá constar expresamente por escrito dirigido a la Administración competente.

Capítulo IV.- Infracciones y Sanciones

Artículo 17º.- Régimen sancionador

1. Corresponde al Ayuntamiento de León, dentro de la esfera de sus competencias, ejercer la potestad sancionadora en materia de protección de la salud y de los legítimos intereses de los consumidores y usuarios.

2. El ejercicio de la potestad sancionadora corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal o al Concejal que la tenga expresamente delegada.

3. Cuando a juicio de la Administración competente, las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, el órgano instructor dará traslado al Ministerio Fiscal y se abstendrá de proseguir el procedimiento sancionador. Las medidas administrativas precautorias o cautelares que se hubieran adoptado se mantendrán hasta tanto la autoridad judicial se pronuncie sobre las mismas.

4. La sanción penal excluirá la imposición de sanción administrativa. Si no se hubiera estimado la existencia de delito o falta, la Administración podrá continuar el expediente sancionador con base, en su caso, en los hechos que el órgano instructor haya considerado probados.

5. Se consideran infracciones en materia de defensa de los consumidores y usuarios, a efectos de lo dispuesto en esta Ordenanza, las acciones u omisiones tipificadas en el artículo 24 de la Ley 11/1998, de 5 de diciembre, para la Defensa de los Consumidores y Usuarios de Castilla y León; en el artículo 34 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios; y en el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de la Producción Agroalimentaria.

Artículo 18º.- Clasificación y calificación de las infracciones

Las infracciones administrativas en materia de consumo se clasifican en leves, graves y muy graves, distinguiéndose en cada una de ellas los grados de mínimo, medio y máximo. Su calificación y responsabilidad por acción u omisión se regulan en el artículo 25 de la Ley 11/1998 de Castilla y León.

Artículo 19º.- El procedimiento sancionador

1. El procedimiento sancionador se ajustará a lo dispuesto en el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Regulador del Procedimiento Sancionador de la Administración de Castilla y León.

2. Las infracciones en materia de defensa de los consumidores y usuarios serán objeto de las sanciones administrativas correspondientes, previa instrucción del preceptivo expediente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pudieran concurrir.

3. La instrucción de causa penal ante los Tribunales de Justicia suspenderá la tramitación del expediente administrativo sancionador que hubiese sido incoado por los mismos hechos y, en su caso, la eficacia de los actos administrativos de imposición de sanción.

4. En ningún caso de impondrá una doble sanción por los mismos hechos en función de los mismos intereses públicos protegidos, si bien deberán exigirse las demás responsabilidades que se deduzcan de otros hechos o infracciones concurrentes.

5. La apertura de un expediente administrativo sancionador por parte de la Corporación Municipal se comunicará al Servicio Territorial de Consumo de la Provincia, a los efectos de que tenga conocimiento del mismo y a fin de coordinar las actuaciones de ambas Administraciones en la defensa de los consumidores y usuarios.

Artículo 20º.- Sanciones y su graduación

1. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, en los artículos 32 a 38 de la Ley 26/84, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en los artículos 32 a 37 de la Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad, y en la Disposición Adicional 5ª de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, y demás disposiciones concordantes, las infracciones en materia de defensa de los consumidores y usuarios serán sancionadas con multas de acuerdo con la siguiente graduación:

a) Infracciones leves: Hasta 3.005,06 euros.

b) Infracciones graves: Desde 3.005,07 euros a 15.025,30 euros.

2. Cuando por la naturaleza y gravedad de la infracción ésta se califique de muy grave y haya de superarse la anterior cuantía, se remitirá el expediente, con la oportuna propuesta, al órgano correspondiente de la Administración que resulte competente.

Artículo 21º.- Sanciones accesorias

1. En los expedientes que deba resolver la propia Corporación Municipal podrá acordarse, como sanción accesoria, el decomiso de la mercancía adulterada, deteriorada, falsificada, fraudulenta, no identificada o que pueda entrañar riesgos para la salud del consumidor.

2. Los gastos que ocasionen el transporte, distribución, almacenaje o destrucción de las mercancías señaladas en el párrafo anterior, serán por cuenta del infractor.

Artículo 22º.- Derechos del incurso en procedimiento sancionador

1. Los interesados que sean parte de un procedimiento sancionador, tienen derecho a conocer su estado de tramitación y a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo.

2. Asimismo, y con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

3. El acceso a los documentos que obren en los expedientes sancionadores ya concluidos sólo podrá ejercerse por sus titulares.

4. Con objeto de garantizar la transparencia en el procedimiento, la defensa del imputado y los intereses de otros posibles afectados, así como la eficacia de la propia Administración, cada procedimiento sancionador que se tramite se formalizará, sistemáticamente, incorporando sucesiva y ordenadamente los documentos, testimonios, actuaciones, actos administrativos, notificaciones y demás diligencias que vayan apareciendo o se vayan realizando.

5. En el régimen, aplicación y eficacia de las sanciones administrativas:

a) Sólo se podrán sancionar infracciones consumadas y únicamente respecto a conductas y hechos constitutivos de infracciones administrativas delimitadas por norma anterior a su comisión. Las

disposiciones sancionadoras no se aplicarán con efecto retroactivo salvo cuando favorezcan al presunto infractor.

b) En defecto de regulación específica establecida en la norma correspondiente, cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en su grado mínimo.

Disposición adicional.- Cuantía de las sanciones

Las cuantías de las sanciones previstas en el artículo 20 de la presente Ordenanza estarán en vigor hasta tanto por la Junta de Castilla y León se proceda al desarrollo reglamentario previsto en el artículo 31 de la Ley 11/1998, de 5 de diciembre, para la Defensa de los Consumidores y Usuarios de Castilla y León, o se dicte otra norma autonómica o estatal que las modifique.

Disposición final primera.- Normas supletorias

En todo lo no previsto en esta Ordenanza Municipal será de aplicación lo dispuesto en la Ley 11/1998, de 5 de diciembre, para la Defensa de los Consumidores y Usuarios de Castilla y León, y demás normativa concordante.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la presente Ordenanza Municipal entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y habiendo transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley.

León, noviembre de 2006.

3734

PONFERRADA

El Consejo del Patronato Municipal de Fiestas de Ponferrada, en sesión de 28 de marzo de 2007, aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Bases del Concurso del "VII Festival de Fuegos Artificiales -Ciudad de Ponferrada-", mediante procedimiento restringido y adjudicación mediante concurso, con arreglo a las siguientes prescripciones:

* Presupuesto: Se adjudicarán 3 lotes, a tres empresas pirotécnicas distintas, con un tipo de licitación cada uno de ellos de 9.500 euros, IVA incluido.

El ganador del concurso obtendrá un premio de 9.000 euros.

* Fechas del disparo: a partir de las 24,00 horas de los días 4, 7 y 8 de septiembre de 2007.

* Garantía: Equivalente al 2% del presupuesto del contrato base de licitación en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas.

* Obtención de la documentación: En el Patronato Municipal de Fiestas de Ponferrada, plaza del Ayuntamiento, nº 1, 24400 Ponferrada. Teléfono 987 446 600. Fax 987 446 630

* Presentación de las ofertas:

a) El plazo para la recepción de las solicitudes de participación será de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y el plazo para la presentación de las proposiciones será de quince días desde la fecha del envío de la invitación escrita a los licitadores que resulten seleccionados.

Las ofertas presentadas por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax o telegrama, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

b) Documentación a presentar: la especificada en el pliego de condiciones en el Registro General del Patronato Municipal de Fiestas.

Apertura de ofertas.- A las 14:00 horas del quinto día hábil, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en la Oficina del Patronato Municipal.

Ponferrada, 2 de abril de 2007.-La Presidenta del Patronato, María Gutiérrez Núñez.

3789

31,20 euros

Resolución del Ayuntamiento de Ponferrada de fecha 28 de marzo de 2007, por la que se publica la relación provisional de admitidos y excluidos y fecha de celebración del primer ejercicio para la selección de dos plazas de Encargados de Obras (Promoción interna).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para la provisión en propiedad mediante oposición libre de 2 plazas de Encargado de Obras (Concurso-Oposición -Promoción Interna), vacante en la plantilla de personal funcionario y correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2005; de conformidad con lo establecido en las Bases de la convocatoria, esta Alcaldía, en uso de sus atribuciones, por la presente ha resuelto:

Primero: Aprobar la lista de opositores/as admitidos/as y excluidos/as a las meritadas pruebas, con expresión de las causas que han motivado la no admisión, que figuran como Anexo a la presente Resolución.

Segundo: Los/as aspirantes excluidos/as disponen de un plazo de diez días para subsanar las deficiencias observadas que hayan motivado su no admisión. Concluido este plazo, se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Tercero: Se convoca a todos/as los/as aspirantes admitidos/as para la celebración del primer ejercicio de selección, para el día 30 de mayo de 2007, a las 9.00 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, debiendo presentarse con su Documento Nacional de Identidad o documento que les identifique fehacientemente.

Cuarto: El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Titular: Don Carlos López Riesco

Suplente: Don Luis Antonio Moreno Rodríguez

Vocales:

Titular: Don Darío Martínez Fernández

Suplente: Doña María Gutiérrez Núñez

Titular: Don José Antonio Romero Escudero

Suplente: Don Fidel Cereales González

Titular: Don Luis Brañas Martínez

Suplente: Doña Ana Isabel Álvarez Pardo

Titular: Don José Antonio Armeño Fernández

Suplente: Don José Cuadrado Calleja

Titular: Don Ángel Méndez Martínez

Suplente: Don Juan Antonio González Tahoces

Secretario:

Titular: Don José Reguera Blanco

Suplente: Doña Concepción Menéndez Fernández

Por el Grupo de Gobierno:

Titular: Doña Susana Téllez López

Suplente: Doña Mar González Pereda

Por Grupo Político de la Oposición:

Titular: Doña Pilar García Arias

Suplente: Don Juan Rellán López

ANEXO

UNA PLAZA DE ENCARGADO DE OBRAS

RELACIÓN DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS

1.- Admitidos/as

Apellidos y nombre	NIF
López González Antonio	10.056.673 S
Ramos Pérez Jose Luis	10.083.165 B

2.- Excluidos/as

Ninguno/a

Ponferrada, 28 de marzo de 2007.-El Alcalde, Carlos López Riesco.

3794

49,60 euros

ASTORGA

Por resolución de la Alcaldía número 54/2007, de fecha 29 de marzo de 2007, ha tenido lugar la aprobación del proyecto técnico denominado "Ampliación del saneamiento en Astorga", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Daniel González Rojo, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 149.000,00 euros.

Dicha aprobación se expone al público por el plazo de ocho días a efectos de alegaciones.

Astorga, 29 de marzo de 2007.—El Alcalde (ilegible).

3765

4,40 euros

VEGA DE VALCARCE

Advertido error en el edicto (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 46 de fecha 6 de marzo de 2007) relativo a solicitud de licencia para legalizar explotación ganadera de vacuno (7 reproductoras, 4 cebo) a instancia de don Fernando González Lago, se ha de rectificar el emplazamiento, debiendo decir: "Calle Calleja nº 1 de la localidad de Vega de Valcarce".

Vega de Valcarce, 29 de marzo de 2007.—La Alcaldesa, Mª Luisa González Santín.

3830

8,00 euros

Intentada notificación a don Alfredo de la Fuente Rodríguez y a José Rodríguez Rojo y no habiéndose podido practicar por hallarse en paradero desconocido, se les practica la siguiente notificación a los efectos establecidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento administrativo Común, cuyo texto íntegro es el siguiente:

Por parte de don José de la Fuente Rubio, en nombre y representación propia, se ha formulado solicitud para legalización de explotación ganadera de vacuno (3 reproductoras, 1 cebo) con emplazamiento en la calle General 17 de la localidad de La Lindoso (término municipal de Vega de Valcarce).

Por la presente, se pone en su conocimiento que ha sido expuesto al público por plazo de 20 días a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 5/2005 de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, a fin de que practiquen las alegaciones u observaciones que estimen oportunas en relación con dicha solicitud, en base a la cual se ha instruido expediente que obra en las dependencias municipales.

Lo que pongo en su conocimiento como vecino que es del solicitante y en virtud de Decreto de Alcaldía de 9 de marzo de 2007.

Vega de Valcarce, 29 de marzo de 2007.—La Alcaldesa, Mª Luisa González Santín.

3835

20,80 euros

Por don Manuel Crespo Carrete, en nombre y representación propia, se ha solicitado licencia para legalizar explotación ganadera de vacuno semiintensiva, con emplazamiento en la calle Veigas nº 1 de la localidad de La Braña (8 reproductoras, 5 cebo) en el término municipal de Vega de Valcarce.

Por don Fidel Blanco Lamagrande, en nombre y representación propia, se ha solicitado licencia para legalizar explotación ganadera de vacuno semiintensiva (5 reproductoras, 2 cebo), con emplazamiento en la calle La Braña nº 3 de la localidad de Ransinde, en el término municipal de Vega de Valcarce.

Por don Marcial Piedrafita Fernández, en nombre y representación propia, se ha solicitado licencia para legalizar explotación ganadera de vacuno semiintensiva (3 reproductoras), con emplazamiento en la calle La Braña nº 1 de la localidad de Ransinde, en el término municipal de Vega de Valcarce.

Por doña Mercedes Fernández Potes, en nombre y representación propia, se ha solicitado licencia para legalizar explotación ganadera de vacuno semiintensiva (3 reproductoras, 1 cebo) con emplazamiento en la calle La Braña nº 5 de la localidad de Ransinde, en el término municipal de Vega de Valcarce.

Por don Gervasio Rubio Piedrafita, en nombre y representación propia, se ha solicitado licencia para legalizar explotación ganadera de vacuno semiintensiva (5 reproductoras, 3 cebo), con emplazamiento en la calle Longora nº 6 de la localidad de La Braña, en el término municipal de Vega de Valcarce.

Por doña Oliva Fernández Santín, en nombre y representación propia, se ha solicitado licencia para legalizar explotación ganadera de vacuno semiintensiva (11 reproductoras, 7 cebo), con emplazamiento en la calle Cervantes nº 4 de la localidad de La Braña.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se abre un período de información pública de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante el horario de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Vega de Valcarce, 29 de marzo de 2007.—La Alcaldesa, Mª Luisa González Santín.

3836

33,60 euros

Intentada notificación a don Luis García Fernández, doña Carmen García Fernández, doña Virginia Díaz Santín y doña Josefa Fernández Blanco y no habiéndose podido practicar por desconocerse sus domicilios, se les practica la siguiente notificación a los efectos establecidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento administrativo Común, cuyo texto íntegro es el siguiente:

Por parte de doña Carmen González Brañas, en nombre y representación propia, se ha formulado solicitud para legalización de explotación ganadera de vacuno (3 reproductoras, 3 cebo), con emplazamiento la carretera Nacional VI nº 8 de la localidad de La Portela (término municipal de Vega de Valcarce).

Por la presente, se pone en su conocimiento que ha sido expuesto al público por plazo de 20 días a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 5/2005 de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, a fin de que practiquen las alegaciones u observaciones que estimen oportunas en relación con dicha solicitud, en base a la cual se ha instruido expediente que obra en las dependencias municipales.

Lo que pongo en su conocimiento como vecino que es del solicitante y en virtud de Decreto de Alcaldía de 20 de febrero de 2007.

Vega de Valcarce, 30 de marzo de 2007.—La Alcaldesa, Mª Luisa González Santín.

3829

20,80 euros

SAHAGÚN

El Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2007 aprobó el proyecto técnico de obra denominado "Pavimentación de calles en el municipio", incluida con el número 67 en el Plan Provincial de Obras y Servicios para el ejercicio 2007 de la Excm. Diputación Provincial de León, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Ángel Mancebo Güiles, con un presupuesto total de 130.000 euros.

Asimismo, y con el fin de garantizar la aportación económica municipal a la citada obra, se aprobó la concertación de un aval bancario por importe de 52.000 euros con la entidad Banco de Crédito Local, con las características que se detallan a continuación:

Comisión de formalización: 0,10 %.

Comisión de riesgo trimestral: 0,10 %.

Formalización: Contrato privado entre el BCL y el Ayuntamiento sin gasto adicional.

Los expedientes y acuerdos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.1 y 2) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se someten a información pública por plazo de veinte días hábiles encontrándose a disposición de los posibles interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de lunes a viernes en horario de 9.00 horas a 14.00 horas a efectos de examen y reclamaciones, que si no se produjeran elevarán los mismos a definitivos.

Sahagún, 29 de marzo de 2007.-El Alcalde, José Manuel Lora García.

3831

5,40 euros

PRIORO

Aprobados inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del 29 de marzo de 2007, los Presupuestos Generales para el ejercicio de 2007, se anuncia que estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión con la documentación correspondiente, por espacio de los quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho plazo se admitirán reclamaciones y sugerencias, que serán llevadas al Pleno de la Corporación.

Si al término del período de exposición al público no se hubieran presentado reclamaciones, los referidos Presupuestos se entenderán definitivamente aprobados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que establece el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de T. R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Prioro, 30 de marzo del 2007.-El Alcalde, Francisco J. Escanciano E.

3828

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Asunto: aprobación de las listas definitivas de admitidos y excluidos del concurso-oposición libre para la contratación laboral fija del/de la Profesor/a de Educación de Adultos del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo y fijación de la fecha del primer ejercicio de la oposición.

Por resolución de Alcaldía de fecha 30 de marzo de 2007 se ha aprobado la lista definitiva de admitidos y excluidos y la fijación de la fecha de la primera prueba del concurso-oposición libre para la contratación laboral fija de un/a Profesor/a de Educación de Adultos del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León) y que dice:

1º.- Declarar a los aspirantes siguientes:

A) Admitidos:

Alonso Brime, Elia	10204590-L
Castro Gómez, María Montserrat	9764867-X
Jáñez Rodríguez, Pilar Jesús	71547869-K
Mielgo Lera Cecilia María Nieves	9.682.471-Z
Requena Cernuda, Ana Belén	71146476-R

B) Excluidos:

García Zapico, María Pilar	9778734-P
----------------------------	-----------

La causa de la exclusión de esta aspirante es la no presentación de la programación didáctica y unidad didáctica, requisito insubsanable de conformidad con la base 7.1.Tercera.

2º.-Designar al tribunal calificador de la oposición, que estará compuesto por las siguientes personas:

Presidente: Titular, don Miguel Martínez Fernández, Alcalde presidente, suplente doña Montserrat González Chaparro.

Secretario/a: Titular doña Ana María Román Cobreros y suplente doña María Cordero Chamorro

Vocales:

- Un representante del equipo de gobierno, doña María Teresa Cigales Romero, y suplente doña María Eugenia Gancedo García.

- Un representante de la Oposición, titular don Ramón Santos Martínez Rollón y suplente don Elisardo Crespo Valderrey.

- Un representante de la Junta de Castilla y León, titular don Javier Reyero Gutiérrez y suplente doña Begoña Arroyo Revilla.

- Un representante sindical, con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria, titular doña María Encina González Silva y suplente don Ricardo Gutiérrez García.

- Dos trabajadores municipales con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria:

*Titular: Don José Carlos Lozano Gallego y suplente: Doña María Teresa Gutiérrez Prieto.

*Titular: D.ª Silvia Gallego Arce y suplente: Don Ignacio Courel Díez.

3º.- Fijar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, sita en calle Los Picones s/n de San Andrés del Rabanedo, el día 16 de abril de 2007 a las 16.30 horas para la constitución del tribunal calificador.

4º.- Convocar a los aspirantes para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, sita en calle Los Picones s/n de San Andrés del Rabanedo, el día 16 de abril de 2007 a las 17.00 horas.

5º.- Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el Tablón de Anuncios del Consistorio la lista definitiva de admitidos y excluidos, las personas que componen el tribunal y la fecha de la oposición.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en un plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del mismo, o, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la publicación de la misma (artículo 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común). La no resolución y notificación en el plazo de un mes abrirá el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo.

San Andrés del Rabanedo, 30 de marzo de 2007.-El Alcalde, Miguel Martínez Fernández

3814

* * *

Aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de marzo de 2007, el expediente de modificación de la plantilla municipal del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León) para el año 2007, relativo a la creación de diez plazas de personal funcionario y modificación de la denominación y de la naturaleza temporal de otras ya existentes del personal laboral fijo, se expone al público a efectos de examen y reclamaciones en el Departamento de personal en horas de oficina, por plazo de quince días naturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y artículo 20.1 del R.D. 500/90 de 20 de abril, en relación con el artículo 126.3 del Texto Refundido de Régimen Local 781/86.

El acuerdo se elevará a definitivo en caso de no producirse reclamaciones.

San Andrés del Rabanedo, 30 de marzo de 2007.-El Alcalde, Miguel Martínez Fernández

3815

15,20 euros

VILLABLINO

Esta Alcaldía, con fecha 2 de abril de 2007, dictó Decreto, delegando en el Segundo Teniente de Alcalde, don Mariano Rubio Fernández, el ejercicio de las atribuciones propias de la Alcaldía, aquellas que sean delegables según la legislación aplicable, a fin de que le sustituya durante el día 3 de abril de 2007.

Villablino, 2 de abril de 2007.-El Alcalde, Guillermo Murias Andonegui.

3790

VEGA DE INFANZONES

Informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de fecha 30 de marzo de 2007 la Cuenta General del ejercicio 2006, se somete a información pública para que, durante quince días y ocho más, los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Si durante dicho plazo no se presentara ninguna reclamación el informe se considerará emitido con carácter definitivo.

Vega de Infanzones, 2 de abril de 2007.—Firma (ilegible). 3795

VEGA DE ESPINAREDA

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 28 de marzo de 2007, acordó la aprobación del proyecto de obra "Pavimentación de calles en Sésamo", incluida en Planes Provinciales de la Exema. Diputación Provincial, obra nº 88, suscrito por el Ingeniero don Javier González Blanco, por importe de cien mil euros.

Lo que se expone al público por el plazo de quince días, para que aquellas personas que pudieran verse afectadas puedan presentar reclamaciones o alegaciones.

El plazo de exposición es de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

El proyecto puede consultarse en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de 9.45 a 13.45 horas.

Vega de Espinareda, 28 de marzo de 2007.—El Alcalde, Mario Guerra García.

3827

3,20 euros

CÁRMENES

Habiendo sido aprobada por el Pleno Municipal, en la sesión de carácter extraordinario celebrada el día 6 de marzo de 2007, la Disposición de Carácter General de Adecuación del Ayuntamiento de Cármes a la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal; de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, LOPD y, para que produzca los efectos jurídicos señalados en el artículo 52 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (modificada por Ley 4/99), la citada disposición, cuyo tenor literal es el siguiente, se somete a información pública:

"DISPOSICIÓN DE CARÁCTER GENERAL SOBRE CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y SUPRESIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL"

El apartado 1, artículo 20, de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el *Boletín Oficial del Estado* o diario oficial correspondiente y en su apartado 2 establece que ésta deberá indicar: La finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo; las personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos; el procedimiento de recogida de los datos de carácter personal; la estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo; las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros; los órganos de las Administraciones responsables del fichero; los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.

Por otra parte, se indica que en las disposiciones que se dicten para la supresión de los ficheros, se establecerá el destino de los mismos o, en su caso, las previsiones que se adopten para su destrucción.

El artículo 39.2 de la misma disposición legal establece que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de que sean titulares las Administraciones Públicas.

Igualmente, el artículo 5 del Real Decreto 1332/1994 de 20 de junio, que desarrolla determinados aspectos de la Ley 5/1992 de 29 de octubre, de regulación del tratamiento informatizado de los de carácter personal, el cual continúa en vigor en virtud de la disposición transitoria tercera de la LOPD, en tanto no se oponga a ésta, prevé que todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el órgano competente de la Administración responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

En cumplimiento de las obligaciones que la citada normativa impone a las Administraciones Públicas, en consonancia que con los principios de seguridad jurídica, consagrado en el artículo 9.3 del texto constitucional, y de protección a la intimidad personal, recogido en su artículo 18, el Pleno Municipal por unanimidad, acuerda:

Primero.- Creación de ficheros.

Se crean en este Ayuntamiento los ficheros de datos de carácter personal señalados en el Anexo I.

Segundo.- Supresión de ficheros.

Quedan suprimidos todos los ficheros de carácter personal: Fichero de nóminas, Contabilidad General, Tasas, exacciones y precios públicos, Registro de Entrada y Salida y Padrón de Habitantes, creados por Acuerdos anteriores, reguladores de los ficheros de datos de carácter personal de este Ayuntamiento. Los ficheros a suprimir serán migrados a los nuevos ficheros respectivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.3 de la LOPD.

Tercero.- Medidas de seguridad.

Los ficheros automatizados que por el presente acuerdo se crean, cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 994/1999 de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Cuarto.- Publicación y entrada en vigor.

El presente acuerdo será publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ANEXO I

Fichero: Registro de entrada/salida de documentos y seguimiento de expedientes.

1.- Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo:

La finalidad del fichero es la gestión del registro de entrada y salida de documentos del Ayuntamiento, en los términos previstos en el artículo 45 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los usos que se darán del fichero son los derivados de la tramitación de los documentos registrados.

2.- Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Emisores de documentos enviados desde el Ayuntamiento y receptores de documentos enviados al Ayuntamiento, además de las personas a que se refieran los documentos.

3.- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

El propio interesado o su representante legal u otras Administraciones. Formularios. Instancias.

4.- Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/NIF y dirección postal.

Datos relacionados con el documento presentado.

5.- Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

No se prevén.

6.- Órganos de la Administración responsables del fichero. Ayuntamiento de Cármes.

7.- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Ayuntamiento de Cármenes.

Secretaría general.

Calle Carlos Alonso, 11, 24838 Cármenes.

8.- Medidas de seguridad.

Nivel básico.

Fichero: Padrón municipal de habitantes y censo municipal.

1.- Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo:

La finalidad del fichero es el registro administrativo donde constan los vecinos del municipio. El uso de este fichero es la gestión de altas, bajas y modificaciones de los habitantes del municipio y censo municipal.

2.- Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Vecinos del municipio.

3.- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

El propio interesado, la gestión propia en colaboración con el INE y resto de Ayuntamientos.

4.- Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal.

Datos de características personales: Fecha y lugar de nacimiento, sexo, nacionalidad y lugar de procedencia.

Datos académicos: Nivel de estudios.

5.- Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

No se prevén.

6.- Órganos de la Administración responsables del fichero.

Ayuntamiento de Cármenes.

7.- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Ayuntamiento de Cármenes.

Secretaría general.

Calle Carlos Alonso, 11, 24838 Cármenes.

8.- Medidas de seguridad.

Nivel básico.

Fichero: Gestión tributaria, tasas, precios públicos, impuestos y recaudación.

1.- Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo:

La finalidad y uso del fichero es la gestión tributaria de cobro periódico mediante recibo del municipio de acuerdo a Ley General Tributaria.

2.- Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Los contribuyentes o personas físicas o jurídicas obligadas por ley al pago de un impuesto municipal.

3.- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

El propio interesado, la gestión propia municipal o en colaboración con otras administraciones.

4.- Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal, dirección tributaria, ordenanza a aplicar.

Datos económico-financieros: Número de cuenta bancaria, liquidaciones y recaudación.

5.- Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros:

Entidades bancarias y servicios recaudatorios.

6.- Órganos de la Administración responsables del fichero.

Ayuntamiento de Cármenes.

7.- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Ayuntamiento de Cármenes.

Secretaría general.

Calle Carlos Alonso, 11, 24838 Cármenes.

8.- Medidas de seguridad.

Nivel medio.

Fichero: Contabilidad municipal, elaboración de presupuestos y gestión del patrimonio.

1.- Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo:

La finalidad del fichero es la gestión contable de la entidad, la elaboración del presupuesto y la gestión del patrimonio. Los usos son los derivados de la gestión económica de la entidad.

2.- Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Los contribuyentes de la entidad, los terceros relacionados con la entidad, proveedores y acreedores de la entidad y los propios empleados municipales.

3.- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

El propio interesado, la propia gestión municipal o en colaboración con otras administraciones.

4.- Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: Datos del tercero afectado, nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal, dirección tributaria.

Datos de carácter económico-financiero: Número de cuenta bancaria, importe.

Datos genéricos: Fecha apunte, tipo de operación, importe, partida presupuestaria, elemento del inmovilizado.

5.- Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros:

Entidades bancarias y servicios recaudatorios.

6.- Órganos de la Administración responsables del fichero.

Ayuntamiento de Cármenes.

7.- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Ayuntamiento de Cármenes.

Secretaría general.

Calle Carlos Alonso, 11, 24838 Cármenes.

8.- Medidas de seguridad.

Nivel medio.

Fichero: Nómina.

1.- Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo:

La finalidad del fichero es la gestión de la nómina del personal adscrito a la entidad. Los usos serán los derivados de la emisión de la nómina del personal de la entidad, así como los destinados a la obtención de todos los productos derivados de la misma, tales como información periódica para los afectados; informes y ficheros destinados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y bancos pagadores.

2.- Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

El personal laboral y funcionario de la entidad.

3.- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

Los propios interesados.

4.- Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de salud: bajas por enfermedad y minusvalías.

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/CIF, número de registro personal, número de la Seguridad Social/mutualidad, dirección postal y teléfono.

Datos de características personales: Sexo, estado civil, nacionalidad, edad, fecha y lugar de nacimiento y datos familiares.

Datos académicos y profesionales: Titulaciones, formación y experiencia profesional.

Datos de detalle de empleo y carrera administrativa: Cuerpo/escale, categoría/grado, puestos de trabajo, datos no económicos de nómina, historial del trabajador.

Datos económico-financieros: Datos económicos de nómina, créditos, préstamos, avales y deducciones impositivas. Datos de cuenta bancaria de percepción de haberes.

Datos de transacciones: Compensaciones/indemnizaciones por dietas.

5.- Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros:

Entidades bancarias para el abono de los haberes líquidos.

6.- Órganos de la Administración responsables del fichero.
Ayuntamiento de Cármenes.

7.- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Ayuntamiento de Cármenes.

Secretaría general.

Calle Carlos Alonso, 11, 24838 Cármenes.

8.- Medidas de seguridad.

Nivel medio.

Fichero: Registro de animales peligrosos.

1.- Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo:

La finalidad del fichero es la gestión del registro de animales potencialmente peligrosos. Los usos son los derivados del registro de animales a que se refiere la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

2.- Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Las personas que pertenezcan al municipio con animales potencialmente peligrosos.

3.- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

Los propios interesados, los veterinarios y la Junta de Castilla y León.

4.- Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/CIF, dirección postal.

Datos de características de los animales: Nombre del animal, especie, raza, uso, seguro, datos sanitarios, certificados de sanidad.

5.- Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

No se prevén.

6.- Órganos de la Administración responsables del fichero.
Ayuntamiento de Cármenes.

7.- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Ayuntamiento de Cármenes.

Secretaría general.

Calle Carlos Alonso, 11, 24838 Cármenes.

8.- Medidas de seguridad.

Nivel básico.

Fichero: Censo canino.

1.- Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo:

La finalidad del fichero es la gestión del registro del censo canino. Los usos son los derivados del registro de los animales de especie canina, a los que se refiere la orden AYG/601/2005, de 5 de mayo, de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León.

2.- Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Las personas que pertenezcan al municipio con animales pertenecientes a la especie indicada.

3.- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:
Los interesados, los servicios veterinarios y la Junta de Castilla y León

4.- Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal del propietario.

Datos de características de los animales: Nombre del animal, especie, reseña o media reseña, raza, sexo, aptitud, mes y año de nacimiento, domicilio.

5.- Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros:

No se prevén

6.- Órganos de la Administración responsables del fichero:
Ayuntamiento de Cármenes.

7.- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Cármenes.

Secretaría General.

Calle Carlos Alonso, 11, 24838 Cármenes.

8.- Medidas de seguridad:

Nivel básico.

Cármenes, 8 de marzo de 2007.-El Alcalde-Presidente, Gonzalo González Martínez. 3684

VALENCIA DE DON JUAN

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el proyecto técnico que a continuación se detalla, se somete a información pública por plazo de veinte días a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

"Reordenación de la avenida de Pajares en Valencia de Don Juan, por importe de 170.522,01 euros, incluido IVA.

Valencia de Don Juan, 29 de marzo de 2007.-El Alcalde, Juan Martínez Majó.

3727

20,00 euros

El Pleno del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, en sesión de fecha 5 de febrero de 2007, adoptó acuerdo que en su tenor literal parte dispositiva dice así:

4.- ACUERDO DE CREACIÓN Y SUPRESIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El apartado 1, artículo 20, de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el *Boletín Oficial del Estado* o diario oficial correspondiente y en su apartado 2 establece que ésta deberá indicar: La finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo; las personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos; el procedimiento de recogida de los datos de carácter personal; la estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo; las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros; los órganos de las Administraciones responsables del fichero; los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.

Por otra parte, se indica que en las disposiciones que se dicten para la supresión de los ficheros, se establecerá el destino de los mismos o, en su caso, las previsiones que se adopten para su destrucción.

Por otra parte, el artículo 39.2 de la misma disposición legal establece que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de que sean titulares las Administraciones Públicas.

Igualmente, el artículo 5 del Real Decreto 1332/1994 de 20 de junio, que desarrolla determinados aspectos de la Ley 5/1992 de 29 de octubre, de regulación del tratamiento informatizado de los de carácter personal, el cual continúa en vigor en virtud de la disposición transitoria tercera de la LOPDP, en tanto no se oponga a ésta, prevé que todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el órgano competente de la Administración responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

En cumplimiento de las obligaciones que la citada normativa impone a las Administraciones Públicas, en consonancia que con los principios de seguridad jurídica, consagrado en el artículo 9.3 del texto constitucional, y de protección a la intimidad personal, recogido en su artículo 18, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

-La aprobación de la Ordenanza reguladora de la creación y supresión de ficheros de datos de carácter personal de este municipio, con los siguientes apartados:

Primero.- Creación de ficheros.

Se crean en este Ayuntamiento los ficheros de datos de carácter personal señalados en el Anexo I.

Segundo.- Supresión de ficheros.

Quedan suprimidos todos los ficheros de carácter personal: Fichero de nóminas, Contabilidad General, Tasas, exacciones y precios públicos, Registro de Entrada y Salida y Padrón de Habitantes, creados por Acuerdo de fecha 19/07/1994, reguladores de los ficheros de datos de carácter personal de este Ayuntamiento. Los ficheros a suprimir serán migrados a los nuevos ficheros respectivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.3 de la LOPD.

Tercero.- Medidas de seguridad.

Los ficheros automatizados que por el presente acuerdo se crean, cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 994/1999 de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Cuarto.- Publicación y entrada en vigor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación, así como la Ordenanza, serán expuestos al público por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con objeto de que durante dicho plazo, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si concluido dicho plazo de exposición no se presentaran reclamaciones ni sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo y aprobada la Ordenanza referida, sin necesidad de que se adopte nuevo acuerdo plenario.

El presente acuerdo será publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ANEXO I

Fichero: Registro de entrada/salida de documentos y seguimiento de expedientes.

1.- Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo:

La finalidad del fichero es la gestión del registro de entrada y salida de documentos del Ayuntamiento, en los términos previstos en el artículo 45 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los usos que se darán del fichero son los derivados de la tramitación de los documentos registrados.

2.- Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Emisores de documentos enviados desde el Ayuntamiento y receptores de documentos enviados al Ayuntamiento, además de las personas a que se refieran los documentos.

3.- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

El propio interesado o su representante legal u otras Administraciones. Formularios. Instancias.

4.- Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/NIF y dirección postal.

Datos relacionados con el documento presentado.

5.- Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

No se prevén.

6.- Órganos de la Administración responsables del fichero.

Ayuntamiento de Valencia de Don Juan.

7.- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Ayuntamiento de Valencia de Don Juan.

8.- Medidas de seguridad.

Nivel básico.

Fichero: Padrón municipal de habitantes y censo municipal.

1.- Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo:

La finalidad del fichero es el registro administrativo donde constan los vecinos del municipio. El uso de este fichero es la gestión de altas, bajas y modificaciones de los habitantes del municipio y censo municipal.

2.- Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Vecinos del municipio.

3.- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

El propio interesado, la gestión propia en colaboración con el INE y resto de Ayuntamientos.

4.- Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal.

Datos de características personales: Fecha y lugar de nacimiento, sexo, nacionalidad y lugar de procedencia.

Datos académicos: Nivel de estudios.

5.- Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

No se prevén.

6.- Órganos de la Administración responsables del fichero.

Ayuntamiento de Valencia de Don Juan.

7.- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Ayuntamiento de Valencia de Don Juan.

8.- Medidas de seguridad.

Nivel básico.

Fichero: Gestión tributaria, tasas, precios públicos, impuestos y recaudación.

1.- Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo:

La finalidad y uso del fichero es la gestión tributaria de cobro periódico mediante recibo del municipio de acuerdo a Ley General Tributaria.

2.- Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Los contribuyentes o personas físicas o jurídicas obligadas por ley al pago de un impuesto municipal.

3.- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

El propio interesado, la gestión propia municipal o en colaboración con otras administraciones.

4.- Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal, dirección tributaria, ordenanza a aplicar.

Datos económico-financieros: Número de cuenta bancaria, liquidaciones y recaudación.

5.- Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros:

Entidades bancarias y servicios recaudatorios.

6.- Órganos de la Administración responsables del fichero.

Ayuntamiento de Valencia de Don Juan.

7.- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Ayuntamiento de Valencia de Don Juan.

8.- Medidas de seguridad.

Nivel medio.

Fichero: Contabilidad municipal, elaboración de presupuestos y gestión del patrimonio.

1.- Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo:

La finalidad del fichero es la gestión contable de la entidad, la elaboración del presupuesto y la gestión del patrimonio. Los usos son los derivados de la gestión económica de la entidad.

2.- Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Los contribuyentes de la entidad, los terceros relacionados con la entidad, proveedores y acreedores de la entidad y los propios empleados municipales.

3.- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

El propio interesado, la propia gestión municipal o en colaboración con otras administraciones.

4.- Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: Datos del tercero afectado, nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal, dirección tributaria.

Datos de carácter económico-financiero: Número de cuenta bancaria, importe.

Datos genéricos: Fecha apunte, tipo de operación, importe, partida presupuestaria, elemento del inmovilizado.

5.- Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros:

Entidades bancarias y servicios recaudatorios.

6.- Órganos de la Administración responsables del fichero.

Ayuntamiento de Valencia de Don Juan.

7.- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Ayuntamiento de Valencia de Don Juan.

8.- Medidas de seguridad.

Nivel medio.

Fichero: Nómina.

1.- Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo:

La finalidad del fichero es la gestión de la nómina del personal adscrito a la entidad. Los usos serán los derivados de la emisión de la nómina del personal de la entidad, así como los destinados a la obtención de todos los productos derivados de la misma, tales como información periódica para los afectados; informes y ficheros destinados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y bancos pagadores.

2.- Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

El personal laboral y funcionario de la entidad.

3.- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

Los propios interesados.

4.- Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de salud: bajas por enfermedad y minusvalías.

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/CIF, número de registro personal, número de la Seguridad Social/mutualidad, dirección postal y teléfono.

Datos de características personales: Sexo, estado civil, nacionalidad, edad, fecha y lugar de nacimiento y datos familiares.

Datos académicos y profesionales: Titulaciones, formación y experiencia profesional.

Datos de detalle de empleo y carrera administrativa: Cuerpo/escala, categoría/grado, puestos de trabajo, datos no económicos de nómina, historial del trabajador.

Datos económico-financieros: Datos económicos de nómina, créditos, préstamos, avales y deducciones impositivas. Datos de cuenta bancaria de percepción de haberes.

Datos de transacciones: Compensaciones/indemnizaciones por dietas.

5.- Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros:

Entidades bancarias para el abono de los haberes líquidos.

6.- Órganos de la Administración responsables del fichero.

Ayuntamiento de Valencia de Don Juan.

7.- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Ayuntamiento de Valencia de Don Juan.

8.- Medidas de seguridad.

Nivel medio.

Fichero: Registro de animales peligrosos.

1.- Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo:

La finalidad del fichero es la gestión del registro de animales potencialmente peligrosos. Los usos son los derivados del registro de animales a que se refiere la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

2.- Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Las personas que pertenezcan al municipio con animales potencialmente peligrosos.

3.- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

Los propios interesados, los veterinarios y la Junta de Castilla y León.

4.- Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/CIF, dirección postal.

Datos de características de los animales: Nombre del animal, especie, raza, uso, seguro, datos sanitarios, certificados de sanidad.

5.- Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

No se prevén.

6.- Órganos de la Administración responsables del fichero.

Ayuntamiento de Valencia de Don Juan.

7.- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Ayuntamiento de Valencia de Don Juan.

8.- Medidas de seguridad.

Nivel básico.

La propuesta ha sido informada favorablemente por la Comisión Municipal de Hacienda y Desarrollo Local.

Sometida la propuesta a la consideración el Pleno, ésta es aprobada por unanimidad de sus miembros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valencia de Don Juan, 28 de marzo de 2007.-El Alcalde, Juan Martínez Majo.

3724

BENAVIDES

Adoptados por el Pleno Municipal en la sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2007 los acuerdos de aprobación de los expedientes que luego se identificarán, con el quórum que determina el artículo 47.3

de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE número 80, de 3 de abril; rect. BOE número 139, de 11 de junio):

- Expte. 03/270307 - Proyecto denominado "Pavimentación de calles en el municipio", incluido con el número 7 en el Plan de Remanentes al Plan Provincial de Obras y Servicios para 2007, elaborado por el Ingeniero de Caminos, C. y P., Óscar F. González Vega, con un presupuesto de ejecución por contrata que asciende a la cantidad de noventa y cinco mil euros (95.000,00€).

- Expte. 04/270307 - Proyecto denominado "Acondicionamiento del entorno de la iglesia y mejora de la pavimentación de calles en Quintanilla del Monte" elaborado por el Ingeniero de Caminos, C. y P., Óscar F. González Vega, con un presupuesto de ejecución por contrata que asciende a la cantidad de ciento diecinueve mil novecientos noventa y nueve euros, y noventa y nueve céntimos (119.999,99€).

Los expresados quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal por término de los 15 días siguientes al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de posibilitar su examen y reclamación, significando que los expresados acuerdos alcanzarán carácter definitivo sin necesidad de acuerdo expreso corporativo, de no producirse reclamaciones en su contra

- Expte. 07/270307 - Pliego de cláusulas administrativas particulares que va a regir la adjudicación mediante concurso, en procedimiento abierto y con carácter de urgencia, de las obras de "Acondicionamiento del entorno de la iglesia y mejora de la pavimentación de calles en Quintanilla del Monte".

Queda expuesto al público durante el plazo de los ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de éste en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA a efectos de su examen y posible reclamación. Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará en el supuesto en el que se presentaren reclamaciones al Pliego, para la contratación siguiente:

Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Benavides.
- Dependencia que tramita: Secretaría Municipal.
- Número de expediente: FCL2007.

Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: "Acondicionamiento del entorno de la iglesia y mejora de la pavimentación de calles en Quintanilla del Monte"

- Lugar de ejecución: Quintanilla del Monte.
- Plazo de ejecución: 3 meses.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

Presupuesto base licitación:

- 119.999,99€.

Garantías:

- Provisional: 2400,00€.
- Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

Requisitos específicos del Contratista:

- Categoría, C; Grupo G; Subgrupo 6.
- Criterios que han de servir de base para la adjudicación:

a) Plazo de ejecución de las obras: 0 a 60 puntos.

b) Precio: 0 a 40 puntos.

c) Mejoras: 0 a 20 puntos.

Obtención de documentación e información:

- Entidad: Secretaría del Ayuntamiento de Benavides.
- Tfno./Fax: 987 370 003/987 370 325.
- Fecha límite: Hasta la fecha de presentación de ofertas.

Presentación de ofertas:

- Lugar de presentación: Ayuntamiento de Benavides (avenida del Órbigo, 37, 24280 Benavides de Órbigo; secretaria@aytobenavides.com).

- Fecha límite: Hasta las catorce horas dentro del plazo de los trece días siguientes al de publicación de éste en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

- Documentos a presentar: La que se señala en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

- Apertura de proposiciones: Al segundo día hábil siguiente una vez transcurrido el plazo de presentación de las mismas.

- Otras informaciones: El pliego de cláusulas administrativas particulares y el proyecto estarán de manifiesto y a disposición de las empresas interesadas para su examen en el Ayuntamiento de Benavides.

- Gastos de anuncios: A cuentas del adjudicatario.

Benavides de Órbigo, 28 de marzo de 2007.-La Alcaldesa, Ana Rosa Sopena Ballina.

3744

53,20 euros

GARRAFE DE TORÍO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2007, aprobó el proyecto técnico de "Pavimentación de calles en el municipio", elaborado por el Ingeniero de Caminos don Rafael Rodríguez Gutiérrez, obra incluida en el Fondo de Cooperación Local de 2007 y cuya ejecución por contrata asciende a la cantidad de 80.000 euros.

Lo cual se hace público por el plazo de quince días para examen y reclamaciones.

Garrafe de Torío, 15 de marzo de 2007.-El Alcalde, José Estalote Calo.

3594

9,60 euros

MURIAS DE PAREDES

Aprobado en sesión de fecha 29 de marzo de 2006, el proyecto de "Pavimentación de calles en el municipio de Murias de Paredes", obra número 49, cuyo importe asciende a 44.000 euros, y el proyecto de "Pavimentación de calles en el municipio", obra número 50, cuyo importe asciende a 80.000 euros, incluidas ambas obras en el Plan de Obras y Servicios de 2007, se expone al público por espacio de quince días para examen de los citados proyectos y presentación de reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Murias de Paredes, 29 de marzo de 2007.-El Alcalde, Horacio Rozas Otero.

3622

2,40 euros

CUBILLAS DE RUEDA

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Cubillas de Rueda en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2007 el proyecto de la obra "Alumbrado público en el municipio de Cubillas de Rueda", redactado por el Ingeniero Industrial don Lorenzo José Casas Solla, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 2007, obra número 33, con un presupuesto total de 85.000,00 euros, se expone al público en la Secretaría Municipal por espacio de veinte días, a efectos de examen y reclamaciones.

Cubillas de Rueda, 30 de marzo de 2007.-La Alcaldesa, Agustina Álvarez Llamazares.

3673

2,40 euros

URDIALES DEL PÁRAMO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 22 de marzo de 2007, el "Proyecto desglosado número 3 del de construcción de depósito en Urdiales del Páramo", redactado por el Ingeniero don Ulises López-Peláez Manoja, por un presupuesto de 115.000 euros, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

DE LA PROVINCIA, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas contra su contenido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Urdiales del Páramo, 23 de marzo de 2007.-El Alcalde (ilegible).

3550

3,00 euros

POSADA DE VALDEÓN

Aprobado inicialmente el Presupuesto Municipal para 2007 en sesión del Pleno del día 23 de marzo de 2007, tal como dispone el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se expone al público por quince días hábiles a partir del siguiente a esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados a que se refiere el artículo 170 de la misma Ley y por los motivos señalados en el mismo, podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones.

Posada de Valdeón, 26 de marzo de 2007.-El Alcalde, Mariano Rojo Casas.

3582

SANTIAGO MILLAS

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 28 de marzo de 2007, ha aprobado el proyecto técnico de la obra número 76 del Plan Provincial de Obras y Servicios para 2007 "Pavimentación de calles en el municipio de Santiago Millas -calle Carretera de Valdespino de Somoza-", que se expone en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, a efectos de reclamaciones.

Santiago Millas, 29 de marzo de 2007.-Gumersindo Castro Otero.

3551

2,00 euros

TRUCHAS

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2007, el proyecto técnico que a continuación se indica, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal junto con el acuerdo, expediente y demás documentos, por espacio de quince días, a fin de que pueda ser examinado y formular reclamaciones.

- Proyecto de "Pavimentación de calles en varios núcleos del municipio de Truchas", confeccionado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Javier García Anguera y cuyo presupuesto de contrata es de 70.000 euros.

Truchas, 27 de marzo de 2007.-El Alcalde, Francisco Simón Callejo.

3572

2,80 euros

IZAGRE

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 27 de marzo de 2007, el proyecto de la obra de "Pavimentación de calles en el municipio de Izagre", incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 2007, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Daniel González Rojo, cuyo presupuesto asciende a 40.000,00 euros, se expone al público para que, durante el plazo de veinte días a partir de la publicación de este edicto, los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren convenientes.

Izagre, 27 de marzo de 2007.-El Alcalde, Enrique Santervás Paniagua.

3573

2,60 euros

ALMANZA

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Almanza en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2007, el proyecto de la obra "Pavimentación de calles en el municipio (Almanza y Castromudarra)", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Ángel Mancebo Güiles, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 2007, obra número 2, con un presupuesto total de 60.000,00 euros, se expone al público en la Secretaría municipal por espacio de veinte días, a efectos de examen y reclamaciones.

Almanza, 29 de marzo de 2007.-El Alcalde, Antonio Jesús Gómez Ruiz.

3543

2,40 euros

SAN ADRIÁN DEL VALLE

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria del día 27 de marzo de 2007, el proyecto técnico denominado "Pavimentación de calles en San Adrián del Valle" redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Luis Sánchez Mayol, con presupuesto de ejecución por contrata de 40.000,00 euros, el mismo queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días, junto con los acuerdos, expedientes y demás documentos, a fin de que puedan ser examinados y formular reclamaciones.

San Adrián del Valle, 28 de marzo de 2007.-El Alcalde, Ramón Fernández Prada.

3578

2,40 euros

RIAÑO

Aprobado por el Ayuntamiento de Riaño, por Decreto de la Alcaldía el 28 de marzo de 2007, el proyecto de obras para la "Rehabilitación de aceras en la calle Sedeñal en Riaño", redactado por el Ingeniero don Antonio Fernández Rodríguez por un importe de 65.000,00 euros, se expone al público por quince días en las oficinas municipales a efectos de su examen y formulación de las alegaciones que se estimen oportunas.

Riaño, 28 de marzo de 2007.-El Alcalde, Luis Ignacio González Matorra.

3767

2,20 euros

CARRACEDELO

El Pleno del Ayuntamiento de Carracedelo, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2007, aprobó el proyecto de "Delimitación de travesía en el municipio de Carracedelo", por importe de 120.000,00 euros, incluido en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 2007.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones por el plazo de quince días, quedando expuesto al público en las oficinas municipales.

Carracedelo, 30 de marzo de 2007.-El Alcalde, Raúl Valcarlos Díez.

3730

2,40 euros

LA VECILLA DE CURUEÑO

El Pleno de la Corporación, en sesión de 19 de marzo de 2007, adoptó acuerdo del tenor literal siguiente:

CREACIÓN Y SUPRESIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El apartado 1, artículo 20, de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas solo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente, y en su apartado 2 establece

que esta deberá indicar: La finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo; las personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos; el procedimiento de recogida de los datos de carácter personal; la estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo; las cesiones de datos de carácter personal y en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros; los órganos de las Administraciones responsables del fichero; los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.

Por otra parte, se indica que en las disposiciones que se dicten para la supresión de los ficheros, se establecerá el destino de los mismos o, en su caso, las previsiones que se adopten para su destrucción. Y el artículo 39.2 de la misma disposición legal establece que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de que sean titulares las Administraciones Públicas.

Igualmente, el artículo 5 del Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, que desarrolla determinados aspectos de la Ley 5/1992 de 29 de octubre, de regulación del tratamiento informatizado de los de carácter personal, el cual continúa en vigor en virtud de la disposición transitoria tercera de la LOPD, en tanto no se oponga a esta, prevé que todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el órgano competente de la Administración responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

En cumplimiento de las obligaciones que la citada normativa impone a las Administraciones Públicas, en consonancia con los principios de seguridad jurídica, consagrado en el artículo 9.3 del texto constitucional, y de protección a la intimidad personal, recogido en su artículo 18,

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad de los siete miembros que de hecho y de derecho lo forman, acuerda:

Primero.- Creación de ficheros.- Se crea en este Ayuntamiento los ficheros de datos de carácter personal señalados en el Anexo I.

Segundo.- Supresión de ficheros.- Se suprimen todos los ficheros de carácter personal creados anteriormente.

Tercero.- Medidas de seguridad.- Los ficheros automatizados que por el presente acuerdo se crean, cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 994/1999 de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Cuarto.- Publicación y entrada en vigor.- El presente acuerdo será publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

ANEXO I

Fichero: Registro de entrada/salida de documentos y seguimiento de expedientes.

1. Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo:

La finalidad del fichero es la gestión del registro de entrada y salida de documentos del Ayuntamiento, en los términos previstos en el artículo 45 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los usos que se darán del fichero son los derivados de la tramitación de los documentos registrados.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Emisores de documentos enviados desde el Ayuntamiento y receptores de documentos enviados al Ayuntamiento, además de las personas a que se refieren los documentos.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

El propio interesado o su representante legal u otras Administraciones. Formularios. Instancias.

4. Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/NIF y dirección postal.

Datos relacionados con el documento presentado.

5. Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

No se prevén.

6. Órganos de la Administración responsables del fichero: Ayuntamiento de La Vecilla de Curueño.

7. Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Ayuntamiento de La Vecilla de Curueño.-Secretaría General.

8. Medidas de seguridad.

Nivel básico.

Fichero: Padrón municipal de habitantes y censo municipal.

1. Finalidad del fichero y los usos previstos en el mismo:

La finalidad del fichero es el registro administrativo donde constan los vecinos del municipio. El uso de este fichero es la gestión de altas, bajas y modificaciones de los habitantes del municipio y censo municipal.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Vecinos del municipio.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

El propio interesado, la gestión propia en colaboración con el INE y resto de Ayuntamientos.

4. Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/CIF, dirección postal.

Datos de características personales: Fecha y lugar de nacimiento, sexo, nacionalidad y lugar de procedencia.

Datos académicos: Nivel de estudios.

5. Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros:

No se prevén.

6. Órganos de la Administración responsables del fichero:

Ayuntamiento de La Vecilla de Curueño.

7. Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Ayuntamiento de La Vecilla de Curueño. Secretaría General.

8. Medidas de seguridad. Nivel medio.

Fichero: Gestión tributaria, tasas, precios públicos, impuestos y recaudación.

1. Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo:

La finalidad y uso del fichero es la gestión tributaria de cobro periódico mediante recibo del municipio de acuerdo a la Ley General Tributaria.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Los contribuyentes o personas físicas o jurídicas obligadas por ley al pago de un impuesto municipal.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

El propio interesado, la gestión propia municipal o en colaboración con otras administraciones.

4. Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal, dirección tributaria, ordenanza a aplicar.

Datos económico-financieros: Número de cuenta bancaria, liquidaciones y recaudación.

5. Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros:

Entidades bancarias y servicios recaudatorios.

6. Órganos de la Administración responsables del fichero:

Ayuntamiento de La Vecilla de Curueño.

7. Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Ayuntamiento de La Vecilla de Curueño. Secretaría General.

8. Medidas de seguridad:

Nivel medio.

Fichero: Contabilidad municipal, elaboración de presupuestos y gestión de patrimonio.

1. Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo:

La finalidad del fichero es la gestión contable de la entidad, la elaboración del presupuesto y la gestión del patrimonio. Los usos son los derivados de la gestión económica de la entidad.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Los contribuyentes de la entidad, los terceros relacionados con la entidad, proveedores y acreedores de la entidad y los propios empleados municipales.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

El propio interesado, la propia gestión municipal o en colaboración con otras administraciones.

4. Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: Datos del tercero afectado, nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal, dirección tributaria.

Datos de carácter económico-financiero: Número de cuenta bancaria, importe.

Datos genéricos: Fecha apunte, tipo de operación, importe partida presupuestaria, elemento del inmovilizado.

5. Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros:

Entidades bancarias y servicios recaudatorios.

6. Órganos de la Administración responsables del fichero:

Ayuntamiento de La Vecilla de Curueño.

7. Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Ayuntamiento de La Vecilla de Curueño. Secretaría General.

8. Medidas de seguridad:

Nivel medio.

Fichero.- Nóminas.

1. Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo.

La finalidad del fichero es la gestión de la nómina del personal adscrito a la entidad.

Los usos serán los derivados de la emisión de la nómina del personal de la entidad, así como los destinados a la obtención de todos los productos derivados de la misma, tales como información periódica para los afectados, informes y ficheros destinados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y bancos pagadores.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

El personal funcionario y laboral de la entidad.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

Los propios interesados.

4. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de salud: bajas por enfermedad, minusvalía.

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/NIF, número de registro personal, número de la Seguridad Social/mutualidad, dirección postal y teléfono.

Datos de características personales: sexo, estado civil, nacionalidad, edad, fecha y lugar de nacimiento y datos familiares.

Datos académicos y profesionales: Titulaciones, formación y experiencia profesional.

Datos de detalle de empleo y carrera administrativa: cuerpo/escala, categoría/grado, puestos de trabajo, datos no económicos de la nómina, historial del trabajador.

Datos económico-financieros: Datos económicos de la nómina, créditos, préstamos, avales y deducciones impositivas, datos cuenta bancaria.

Datos de transacciones: compensaciones/indemnizaciones por dietas.

5. Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros:

Entidades bancarias para el abono de los haberes líquidos.

6. Órganos de la Administración responsables del fichero:

Ayuntamiento de La Vecilla de Curueño.

7. Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de La Vecilla de Curueño. Secretaría General.

8. Medidas de seguridad:

Nivel medio.

La Vecilla de Curueño, 19 de marzo de 2007.-El Alcalde, Francisco Rojo Martínez. 3713

La Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2007, dictaminó favorablemente la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2006 integrada por los documentos señalados en el artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2006, informada por la Comisión Especial de Cuentas y redactada por la Secretaría-Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Se entenderán interesadas las mismas personas legitimadas para examinar y reclamar el Presupuesto respectivo a tenor de lo dispuesto en el artículo 170 del citado Real Decreto Legislativo.

La Vecilla de Curueño, 29 de marzo de 2007.-El Alcalde, Francisco Rojo Martínez. 3714

El Pleno de la Corporación en sesión de 29 de marzo de 2007, acuerda elevar a definitivo el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras de "Abastecimiento en el municipio" del Fondo de Cooperación Local de Remanentes de 2006.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el citado acuerdo para su vigencia y posible impugnación:

Primero.- Elevar a definitivo el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras "Abastecimiento en el municipio" del Fondo de Cooperación Local de Remanentes de 2006, cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada e inicialmente aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión de 30 de noviembre de 2006.

Segundo.- Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la siguiente forma:

A) Se cifra el coste total de las obras, en las cantidades que seguidamente se detallan y que constituyen el hecho imponible:

Teniendo en cuenta el informe emitido por el Arquitecto Fernando Liébana Díez, autor del proyecto, el coste total de las obras es el siguiente:

* Honorarios redacción proyecto técnico: 1.624,00 euros

* Coste de las obras según proyecto: 24.000,00 euros

Total: 25.624,00 euros

La obra, en su conjunto, se financia de la forma siguiente:

* Aportación de la Junta de Castilla y León: 9.600,00 euros

* Aportación de la Diputación Provincial de León: 7.200,00 euros

* Aportación del Ayuntamiento: 8.824,00 euros

Total: 25.624,00 euros

B) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en:

* Coste previsto de la obra: 25.624,00 euros

* Subvenciones y aportaciones públicas: 16.800,00 euros

* Costes a cargo del Ayuntamiento: 8.824,00 euros

* Contribuciones especiales: 6.176,80 euros

equivalentes al 70 por 100 del coste soportado por el Ayuntamiento.

Esta cantidad tienen carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuera mayor o menor que el previsto anteriormente, así como si se produjesen modificaciones en las subvenciones comprometidas, se tomará el nuevo coste a efectos del cálculo de las cuotas tributarias, mediante la aplicación del tipo impositivo fijado anteriormente, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

C) Se aplica como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles especialmente beneficiados por las obras.

D) Se fija el valor de los módulos de reparto en: 33,57 euros.

E) Aprobar la relación de sujetos pasivos y cuotas individuales asignadas: Los que figuran en el expediente.

F) Se hace uso de la facultad de exigencia anticipada del pago de estas contribuciones especiales previstas en el artículo 33.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

G) En lo no previsto en este acuerdo rige la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

Tercero.- Publíquese el texto íntegro en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (artículo 17 apartados 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Cuarto.- Contra el presente acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo, que se podrá interponer, a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en la forma y los plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha jurisdicción (artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

La Vecilla de Curueño, 29 de marzo de 2007.-El Alcalde, Francisco Rojo Martínez.

3716 14,40 euros

El Pleno de la Corporación en sesión de 29 de marzo de 2007, acuerda elevar a definitivo el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras de "Pavimentación de calles en el municipio" de Plan de Remanentes Provincial de 2006.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el citado acuerdo para su vigencia y posible impugnación:

Primero.- Elevar a definitivo el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras "Pavimentación de calles en el municipio" de Plan de Remanentes Provincial de 2006, cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada e inicialmente aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión de 30 de noviembre de 2006.

Segundo.- Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la siguiente forma:

A) Se cifra el coste total de las obras, en las cantidades que seguidamente se detallan y que constituyen el hecho imponible:

Teniendo en cuenta el informe emitido por el Arquitecto Fernando Liébana Díez, autor del proyecto, el coste total de las obras es el siguiente:

* Honorarios redacción proyecto técnico: 1.624,00 euros

* Coste de las obras según proyecto: 24.000,00 euros

Total: 25.624,00 euros

Sobre la base del Decreto de la Alcaldía y del informe del Arquitecto Fernando Liébana Díez, el coste de las obras sujetas a contribuciones especiales es el siguiente:

* Honorarios redacción proyecto técnico: 1.624,00 euros

* Coste de las obras según proyecto: 19.550,40 euros

Total: 21.174,40 euros

La obra, en su conjunto, se financia de la forma siguiente:

* Aportación del Estado: 7.920,00 euros

* Aportación de la Diputación Provincial de León: 5.280,00 euros

* Aportación del Ayuntamiento: 12.424,00 euros

Total: 25.624,00 euros

La parte de la obra sujeta a contribuciones especiales se financia de la siguiente forma:

* Aportación del Estado: 6.451,63 euros

* Aportación de la Diputación Provincial de León: 4.301,09 euros

* Aportación del Ayuntamiento: 10.421,68 euros

Total: 21.174,40 euros

B) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en:

* Coste previsto de la obra: 21.174,40 euros

* Subvenciones y aportaciones públicas: 10.752,72 euros

* Costes a cargo del Ayuntamiento: 10.421,68 euros

* Contribuciones especiales: 7.295,18 euros

equivalentes al 70 por 100 del coste soportado por el Ayuntamiento.

Esta cantidad tienen carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuera mayor o menor que el previsto anteriormente, así como si se produjesen modificaciones en las subvenciones comprometidas, se tomará el nuevo coste a efectos del cálculo de las cuotas tributarias, mediante la aplicación del tipo impositivo fijado anteriormente, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

C) Se aplica como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles especialmente beneficiados por las obras.

D) Se fija el valor de los módulos de reparto en: 49,63 euros.

E) Aprobar la relación de sujetos pasivos y cuotas individuales asignadas:

Nombre y apellidos	Ref. catastral	M. lin.	€/ml	Importe €
Saturnino Tascón Tascón	Pol. 1-parc. 210	10,00	49,63	496,30
Manuel Cesáreo Ríquez Guisuraga	Pol. 1 - parcs. 135-137	26,00	49,63	1.290,38
Juan Onofre Juárez González	Pol. 1 - parc. 134	33,00	49,63	1.637,79
Manuela Ordóñez Díez	Pol. 1 - parc. 132	16,00	49,63	794,08
Anunciación Josefa Díez Ordóñez	Pol. 1 - parc. 214	32,00	49,63	1.588,16
Miguel Ángel Díez Ordóñez	Pol. 1 - parc. 211	9,00	49,63	446,67
Olivia Díez Ordóñez	Pol. 1 - parc. 211	14,00	49,63	694,82
María Ángeles González Tascón	Pol. 1 - parc. 210	7,00	49,63	347,41
Totales		147,00		

F) Se hace uso de la facultad de exigencia anticipada del pago de estas contribuciones especiales previstas en el artículo 33.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

G) En lo no previsto en este acuerdo rige la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

Tercero.- Publíquese el texto íntegro en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (artículo 17 apartados 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Cuarto.- Contra el presente acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo, que se podrá interponer, a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en la forma y los plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha jurisdicción (artículo

19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

La Vecilla de Curueño, 29 de marzo de 2007.-El Alcalde, Francisco Rojo Martínez.

3719 18,80 euros

El Pleno de la Corporación, en sesión de 29 de marzo de 2007, aprobó:

* El proyecto técnico de la obra “Renovación de servicios básicos en el municipio” del Fondo de Cooperación Local de 2007.

Dichos documentos se someten a información pública por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA a efectos de examen y posibles reclamaciones.

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones, dichos documentos técnicos se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

La Vecilla de Curueño, 29 de marzo de 2007.-El Alcalde, Francisco Rojo Martínez.

3720 3,00 euros

LA BAÑEZA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 15 de febrero de 2007, sobre el expediente de modificación de créditos número 01/2007, que se hace público resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

	Euros
A) Gastos por operaciones corrientes	5.358.874,60
Capítulo I: Gastos de personal	2.646.079,08
Capítulo II: Gastos en bienes corrientes y servicios	2.397.094,91
Capítulo III: Gastos financieros	121.306,00
Capítulo IV: Transferencias corrientes	194.394,61
B) Gastos por operaciones de capital	4.940.940,95
Capítulo VI: Inversiones reales	4.097.380,95
Capítulo VII: Transferencias de capital	401.560,00
Capítulo VIII: Activos financieros	12.000,00
Capítulo IX: Pasivos financieros	430.000,00
Total	10.299.815,55

ESTADO DE INGRESOS

	Euros
A) Ingresos por operaciones corrientes	6.800.435,57
Capítulo I: Impuestos directos	2.811.905,66
Capítulo II: Impuestos indirectos	710.000,00
Capítulo III: Tasas y otros ingresos	1.451.910,08
Capítulo IV: Transferencias corrientes	1.810.801,65
Capítulo V: Ingresos patrimoniales	15.818,18
B) Ingresos por operaciones de capital	3.499.379,98
Capítulo VII: Transferencias de capital	2.728.537,05
Capítulo VIII: Activos financieros	223.560,00
Capítulo IX: Pasivos financieros	547.282,93
Total	10.299.815,55

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente re-

curso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

La Bañeza, 26 de marzo de 2007.-El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín.

3748

BOÑAR

Don Juan Carlos González González, con DNI nº 9.729.941-K, domiciliado en Boñar, ha solicitado licencia ambiental para la explotación ganadera de bovino, con emplazamiento en la calle La Iglesia, número 1, de Valdecastillo, en este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Boñar, 27 de marzo de 2007.-La Alcaldesa, Mª Virginia Blasco Casares.

3761 16,00 euros

VILLADANGOS DEL PÁRAMO

Por don Jesús Martínez Martínez se ha solicitado licencia ambiental para la legalización de una explotación de vacuno lechero con emplazamiento en la calle Real, 32, de la localidad de Villadangos del Páramo dentro del término municipal de Villadangos del Páramo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se abre un periodo de exposición pública por un espacio de veinte días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados tendrán a su disposición el expediente en la Secretaría Municipal en horario de oficina.

Villadangos del Páramo, 20 de marzo de 2007.-El Alcalde, Teodoro Martínez Sánchez.

3769 12,80 euros

LA ROBLA

Telefónica Móviles España SA, con CIF A-78923125, de petición de licencia ambiental para estación base de telefonía móvil, que se viene desarrollando en la calle Real de La Robla.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Robla, 28 de marzo de 2007.-El Alcalde, José Luis García Fernández.

3746 12,80 euros

Doña Aurora Vicente Tapia, con DNI 7.800.220-T, de petición de licencia ambiental para farmacia, que se pretende desarrollar en la calle Mayor, 21, de La Robla.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Robla, 28 de marzo de 2007.—El Alcalde, José Luis García Fernández.

3749

12,80 euros

VILLOBISPO DE OTERO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2007 el proyecto de la obra "Encintado de aceras y saneamiento en el municipio", redactado por el Arquitecto don Herminio Dios Abajo y cuyo importe asciende a 30.000,00 euros, se expone al público por espacio de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Villabispo de Otero, 29 de marzo de 2007.—El Alcalde, Joaquín Llamas Redondo.

* * *

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2007 el proyecto de la obra "Adecuación de zonas de ocio en el municipio", redactado por el Ingeniero de Caminos don Óscar F. González Vega, cuyo importe asciende a 30.000,00 euros, se expone al público por espacio de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Villabispo de Otero, 29 de marzo de 2007.—El Alcalde, Joaquín Llamas Redondo

3755

3,80 euros

GORDALIZA DEL PINO

En virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de Gordaliza del Pino (León), en sesión extraordinaria de fecha 27 de marzo de 2007, se da publicidad al Protocolo de adhesión de este Ayuntamiento con la Junta de Castilla y León, al Convenio Marco de Ventanilla Única de fecha 12 de mayo de 1997, suscrito entre la Administración Central del Estado y la Comunidad Autónoma, a efectos de la implantación de un sistema intercomunicado de Registros de Administraciones Públicas, y dando cumplimiento a lo expresado en la cláusula duodécima del citado convenio, queda expuesto al público y entra en vigor a partir de esta publicación.

Gordaliza del Pino, 29 de marzo de 2007.—El Alcalde, Víctor Miguélez Fernández.

3728

2,80 euros

CORULLÓN

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 29 de marzo de 2007, aprobó inicialmente el Presupuesto general para 2007, juntamente con el plan anual de inversiones, estado de la deuda, bases de ejecución y demás documentos anexos que el mismo contiene. En la misma sesión fueron aprobadas la relación de puestos de trabajo y la plantilla de personal para el año 2007.

De conformidad con lo establecido en el artículo 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en relación con los artículos 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, dichos acuerdos y documentos se someten a información pública, a disposición del público, en la Secretaría Municipal, durante el plazo

de quince días computados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para su examen y presentación de reclamaciones por los interesados.

Este acuerdo de aprobación inicial se entenderá definitivo si durante el periodo de información pública no se presentan reclamaciones.

Corullón, 30 de marzo de 2007.—El Alcalde, Luis Alberto Cobo Vidal.

3757

VALDEMORA

Don Antonio Alonso Blanco ha solicitado licencia de prevención ambiental para desarrollar la actividad de explotación ganadera de ovino, aptitud productiva leche en nave ubicada en calle Real 13 en el pueblo de Valdemora

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, el expediente correspondiente se encuentra de manifiesto al público, en la Secretaría Municipal, durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y puedan formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Valdemora, 27 de marzo de 2007.—El Alcalde (ilegible).

3742

12,80 euros

SOBRADO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 14 de marzo de 2007, aprobó los siguientes proyectos de obras:

Captaciones en Sobrado, Fondo Coop. Local Remanentes 2007.

Mejora pavimentación en el municipio de Sobrado, Plan Municipios Desfavorecidos 2006.

Captaciones en Cabarcos, Plan Provincial Obras y Servicios 2007.

Captaciones en Cabeza de Campo, Plan Provincial Obras y Servicios 2007.

Mejora agua potable en Sobrado, Plan Sequía 2007.

Mejora agua potable en Frieria, Plan Sequía 2007.

Mejora agua potable en Canceleda, Plan Sequía 2007.

Se exponen al público por espacio de quince días a efectos de presentación de posibles reclamaciones.

Sobrado, 16 de marzo de 2007.—El Alcalde (ilegible).

3658

3,40 euros

BOCA DE HUÉRGANO

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el 12 de marzo de 2007, aprobó inicialmente el proyecto técnico denominado "Pavimentación de diversos viales dentro del núcleo urbano de Valverde de la Sierra", redactado por el Estudio H.V.R. SL, y cuyo presupuesto asciende a 80.000 euros.

El expediente relativo a dicho proyecto, que ha sido incluido en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 2007, permanecerá expuesto al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que cuantos se sientan interesados por el mismo puedan examinarlo y formular las sugerencias y alegaciones que estimen oportunas.

Boca de Huérgano, 27 de marzo de 2007.—El Alcalde, Tomás de la Sierra González.

3672

3,20 euros

BURÓN

En sesión celebrada el día 29 de marzo de 2007, se acordó aprobar los siguientes proyectos de obra:

"Recuperación de pavimentos en diversos viales del núcleo urbano de Polvoredó" nº 11 incluida en el Fondo de Cooperación Local para 2007. Redactado por el estudio de Ingeniería HVR, por un importe de 70.000,00 euros, dicho proyecto se expone al público por espacio de quince días a efectos de reclamaciones.

Burón, 29 de marzo de 2007.-El Alcalde, Porfirio Díez Casado.
3806 2,00 euros

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, en fecha 29 de marzo de 2007, el pliego de condiciones administrativas particulares que regirá el concurso tramitado para adjudicar mediante procedimiento abierto las obras de "Dotación de equipamientos en el municipio de Burón", incluidas en la Z.I.S. de la Reserva Regional de Caza de Riaño" LE - 1/06 - R, este se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA a efecto de que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia la licitación que quedará aplazada cuando así resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas particulares.

Procedimiento de adjudicación- Abierto.

Sistema de adjudicación- Concurso.

1.-Objeto del contrato.

a) La ejecución de las obras de "Dotación de equipamientos en el municipio de Burón" conforme el Proyecto redactado por el estudio de Ingeniería HVR y aprobados por el Pleno en fecha 29 de marzo de 2007.

b) Lugar de ejecución: Casasuertes.

2.-Tramitación, procedimiento, forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma de adjudicación: Concurso.

3.- Precio del contrato.

El precio de licitación será de 90.382,97 euros.

En dicho precio se incluye el coste de ejecución material de las obras, gastos generales, beneficio industrial y el IVA.

4.-Garantías.

Garantía provisional.- La garantía provisional será la equivalente al 2% del presupuesto establecido como base de licitación y se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 de la LCAP.

Garantía definitiva.- El adjudicatario estará obligado a constituir una garantía definitiva por importe del 4% del presupuesto de adjudicación y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 37 de la LCAP.

5.-Duración del contrato.

La duración del contrato queda fijada entre la fecha de notificación del acuerdo de la adjudicación definitiva de las obras y la devolución de la fianza definitiva.

El plazo de ejecución de las obras será de tres meses contados a partir del siguiente del acta de comprobación del replanteo si no tuviese reservas, o en caso contrario, al siguiente al de la notificación al contratista de la resolución actualizando el inicio de las obras. En todo caso antes del día 1 de octubre de 2007.

6.-Clasificación del contratista.

No se exige clasificación.

7.- Obtención de documentación e información.

El pliego de cláusulas administrativas particulares, el proyecto técnico y demás documentación del expediente, podrán examinarse durante el plazo de presentación de proposiciones en horario de oficina, de lunes a viernes, en la Secretaría municipal sita en la localidad de Burón, teléfono 987 74 23 21, pudiendo obtenerse copias de la documentación.

Presentación de proposiciones.

En la Secretaría Municipal de 10 a 14 horas durante el plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que quedará prorrogado al primer día hábil siguiente cuando el último día de plazo sea inhábil.

Apertura de proposiciones económicas.

Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento a las doce horas del quinto día hábil a contar de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en acto público.

Modelo de proposición y documentación complementaria.

La proposición se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción:

Proposición para tomar parte en el concurso de adjudicación de las obras de "Dotación de equipamientos en el municipio de Burón". Dentro de este sobre que contendrá dos sobres A y B, cerrados, con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se titulará "Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada". Y el sobre B se titulará "Oferta económica", con el siguiente modelo:

Don con domicilio en municipio CP nº y DNI nº expedido en con fecha en nombre propio (o en representación de conforme acredita con), enterado del expediente de contratación ordinaria y de la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto mediante la forma de concurso de las obras de anunciado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº de fecha tomo parte en la misma comprometiéndome a realizarlas en el precio de (en letra y número), IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas, que acepto íntegramente, haciendo constar que mantengo la oferta durante meses y no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Burón, 29 de marzo de 2007.-El Alcalde, Porfirio Díez Casado.
3743 72,00 euros

VILLAQUEJIDA

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2007, el proyecto técnico de la obra de "Pavimentación de calles en el municipio de Villaquejida", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Ismael Castro Patán, por un importe de ejecución por contrata de 126.000,00 euros, y el I Desglosado del mismo, por importe de 60.000,00 euros, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días a efectos de posibles reclamaciones, quedando definitivamente aprobados si no las hubiere.

Villaquejida, 30 de marzo de 2007.-El Alcalde, Ángel Carrera Fernández.

3773 2,60 euros

RIEGO DE LA VEGA

Formulados y rendidos los Estados y Cuentas Anuales del Ayuntamiento de Riego de la Vega, correspondientes al ejercicio 2006, se exponen al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Riego de la Vega, 30 de marzo de 2007.-El Alcalde, Miguel Ángel Martínez del Río.

3770

EL BURGO RANERO

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 26 de marzo de 2007, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la subasta en procedimiento abierto de la

obra de “Construcción de E.D.A.R. en El Burgo Ranero”, así como la contratación de la misma, cuyo contenido es el siguiente:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de El Burgo Ranero.
2. Objeto del contrato: Construcción de E.D.A.R. en El Burgo Ranero.
3. Presupuesto base de licitación: 273.837,60 euros IVA incluido.
4. Garantía provisional: el 2% del presupuesto base.
5. Garantía definitiva: el 4% del precio de adjudicación.
6. Clasificación del contratista: Grupo K, Subgrupo 8, Categoría c.
7. Obtención de documentación e información: En las oficinas del Ayuntamiento en horas de oficina.
8. Presentación de ofertas: Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en la Secretaría del Ayuntamiento, según los modelos incluidos en el pliego de cláusulas.

9. Apertura de las ofertas: El quinto día hábil (excepto sábados), al que termine el plazo de presentación de ofertas, a las 13,30 horas.
El Burgo Ranero, 26 de marzo de 2007.–El Alcalde, Amancio Herreros García.

3448

19,20 euros

Don Efrén Caballero Portugués ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para explotación ganadera de vacuno en el polígono 106, parcela 91, de Villamuño, al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León.

En cumplimiento del artículo 7 de la citada Ley, se abre un periodo de información pública de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para que todo el que se considere afectado por la actividad pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Burgo Ranero, 26 de marzo de 2007.–El Alcalde, Amancio Herreros García.

3447

12,80 euros

Aprobado por la Corporación en Pleno, el proyecto técnico que abajo se relaciona, se encuentra de manifiesto al público en las oficinas del Ayuntamiento, por plazo de quince días, al objeto de su examen y reclamaciones:

“Renovación alumbrado público en el municipio de El Burgo Ranero (Las Grañeras)”.

El Burgo Ranero, 26 de marzo de 2007.–El Alcalde, Amancio Herreros García.

3446

2,00 euros

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2007, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2007.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de dicho Real Decreto Legislativo puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del predicho Real Decreto Legislativo, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

El Burgo Ranero, 26 de marzo de 2007.–El Alcalde, Amancio Herreros García.

3445

LLAMAS DE LA RIBERA

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y habida cuenta de que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2007, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2007, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

Resumen por capítulos del referenciado Presupuesto para el ejercicio 2007:

INGRESOS		Euros
A) Operaciones corrientes		
1.- Impuestos directos		167.000,00
2.- Impuestos indirectos		1.000,00
3.- Tasas y otros ingresos		50.618,00
4.- Transferencias corrientes		209.066,31
5.- Ingresos patrimoniales		4.850,00
B) Operaciones de capital		
7.- Transferencias de capital		91.700,00
9.- Pasivos financieros		33.650,00
Suma total ingresos		557.884,31

GASTOS		Euros
A) Operaciones corrientes		
1.-Gastos de personal		187.898,58
2.-Gastos en bienes corrientes y servicios		106.900,00
3.-Gastos financieros		2.500,00
4.-Transferencias corrientes		21.380,00
B) Operaciones de capital		
6.-Inversiones reales		165.835,73
7.-Transferencias de capital		52.370,00
9.-Pasivos financieros		21.000,00
Suma total gastos		557.884,31

Plantilla de Personal y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobada junto con el Presupuesto para el ejercicio de 2007:

- A) Plazas de funcionarios:
- 1.-Con habilitación de carácter nacional.
 - 1.1.-Secretario Interventor: 1 plaza.
 - 2.-Escala de Administración General.
 - 2.1.-Subescala Administrativa: 1 plaza.
- B) Plazas de personal laboral:
- Fijo:
- Alguacil: 1 plaza.
 - Eventual de duración determinada:
 - Oficiales, peones, discapacitados: 8.
 - Monitor natación: 1.
 - Técnico Especialista Guardería: 1.
 - Monitora Gimnasia: 1.
 - Bibliotecaria: 1.
- Resumen:
- Funcionarios:
- Puestos dotados: 2.
 - Cubiertos: 2.
 - Vacantes: 0.
- Total funcionarios: 2.

Personal laboral:

-Fijo:

-Puestos dotados: 1.

-Cubiertos: 1.

-Vacantes: 0.

Eventuales de duración determinada: 12.

Total personal laboral fijos y eventuales: 13.

Según lo establecido en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con los requisitos y formalidades y por las causas reflejadas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Así mismo se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Llamas de la Ribera, 30 de marzo de 2007.-El Alcalde, David Álvarez Cuevas. 3708

* * *

Por don José María Álvarez Martínez, con DNI 50.398.741-Z, y con domicilio en la localidad de Quintanilla de Sollamas, se ha solicitado licencia ambiental para la legalización de instalación para el desarrollo de la actividad de explotación de 20 vacas de leche en una nave ya existente, la actividad tiene más de 15 años y está emplazada dentro del casco urbano de la localidad de Quintanilla de Sollamas, en el inmueble situado en la calle Trichero, 68, todo ello según solicitud y memoria presentada por el interesado al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León.

En cumplimiento del artículo 7 de la citada Ley se abre un periodo de información pública de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para que todo el que se considere afectado por la actividad pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la sede del Ayuntamiento.

Llamas de la Ribera, 21 de marzo de 2007.-El Alcalde, David Álvarez Cuevas.

3421 16,80 euros

* * *

Por doña Erundina Ferrero Jimeno, con DNI 9.706.053-F, y con domicilio en la localidad de Quintanilla de Sollamas, se ha solicitado licencia ambiental para la legalización de instalación para el desarrollo de la actividad de explotación de 14 vacas de carne en una nave ya existente, la actividad tiene más de 15 años y está emplazada dentro del casco urbano de la localidad de Quintanilla de Sollamas, en el inmueble situado en la calle Trichero, 94, todo ello según solicitud y memoria presentada por el interesado al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León.

En cumplimiento del artículo 7 de la citada Ley se abre un periodo de información pública de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para que todo el que se considere afectado por la actividad pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la sede del Ayuntamiento.

Llamas de la Ribera, 21 de marzo de 2007.-El Alcalde, David Álvarez Cuevas.

3418 16,80 euros

VALDEPOLO

Doña Fredesvinda de Dios Riol ha solicitado de esta Alcaldía licencia para legalizar explotación ganadera de vacuno de leche (63 reproductoras, 12 de reposición y 2 de cebo), con emplazamiento en la calle Nueva de la localidad de Sahelices del Payuelo.

En cumplimiento del artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Quintana de Rueda, 26 de marzo de 2007.-La Alcaldesa, Inmaculada González Fernández.

3695 13,60 euros

CAMPONARAYA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 11 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de veinte días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia ambiental para la siguiente actividad:

- Don Tomás González López, actuando en representación de Talleres González Prada SL, con CIF nº B-24343659, desea instalar en la nave que pretende construir en la parcela nº 7 del sector I del polígono industrial de Camponaraya un taller de reparación de vehículos y camiones.

Camponaraya, 8 de marzo de 2007.-El Alcalde (ilegible).

3810 10,40 euros

INSTITUTO LEONÉS DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y EMPLEO SA (ILDEFE)

Ildefe SA, en el marco del Proyecto "León Ciudad Digital" hace pública licitación para contratar los servicios de consultoría y asistencia necesarios para la realización de un trabajo de análisis, diagnóstico y recomendación sobre un grupo de 200 empresas en el municipio de León (II).

Objeto: Es objeto del presente pliego la contratación de los servicios de consultoría y asistencia necesarios para la realización de un asesoramiento tecnológico, personalizado e individual (empresa por empresa), a un grupo de 200 empresas.

Presupuesto máximo: 140.000 € (incluido IVA).

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

Condiciones de la contratación: Las estipuladas en el pliego de cláusulas administrativas y en el pliego de prescripciones técnicas.

Documentación a presentar: La exigida en el pliego de cláusulas administrativas.

Obtención de la documentación en: <http://www.ildefe.es> y por correo electrónico formacion.lcd@ildefe.es.

Presentación de ofertas: Ildefe SA, Vivero de Empresas, avenida de la Magdalena 9, León 24009, hasta las 14 horas del día 17 de abril de 2007.

Teléfonos: 987 239 459/ 987 276 501.

La fecha, hora y lugar en que tendrá lugar el acto de apertura pública de proposiciones, serán comunicados en su momento a cada licitador.

León, 30 de marzo de 2007.-El Director Gerente Ildefe SA, Graciliano Álvarez Fernández

3717 22,40 euros